



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Presidente: D. Hugo Palomares Beltrán

Grupo IU Andalucía

D. Antonio Caballero Galindo
D. Adrián Hidalgo Álvarez
D^a. María José Andrades España
D^a. Vanesa Andrades Gutiérrez

Grupo Popular

D^a. Amparo Orozco Jiménez

Grupo Socialista

D^a. Virginia Perea Ramos
D. Diego Hidalgo Fernández

No
asisten:

D^a. Laura Barrios Garrido
D^a. María José Lugo Baena
D. Manuel Barrios Díaz

D. José Ramírez Blanco
D. José Antonio Pinto
Peña

Secretario
General:

D. Álvaro Montesinos Guerrero

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 19:00 horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los señores concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Secretario General, D. Álvaro Montesinos Guerrero, que da fe del acto.

Asisten ocho de los trece concejales que de Derecho componen la Corporación, cumpliéndose pues, con el quórum que determina el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal, se da comienzo del acto.

El Sr. Presidente informa que el Pleno no va a poder ser grabado por una incidencia técnica

Acto seguido se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16-10-2025, LA EXTRAORDINARIA DE 04-11-2025 Y LA EXTRAORDINARIA URGENTE DE 10-11-2025

No habiendo ninguna observación a las actas ordinaria de 16 de octubre de 2025, extraordinaria de 4 de noviembre de 2025 y la extraordinaria urgente de 10 de noviembre de 2025, se entienden aprobadas las mismas por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Vista la necesidad de aprobar el "Reglamento de desarrollo y participación en competiciones deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Bornos" y la necesidad de aplicar un código de conducta que sirva de referente a todo participante de las competiciones deportivas y en el que, gracias a la experiencia acumulada, se reflejen una serie de normas a seguir con el objetivo de

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	1/46



crecer en la enseñanza de valores y conseguir el máximo respeto entre todos los deportistas y aficionados.

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 2025, se instó a la elaboración de los trámites oportunos para la aprobación del Reglamento para su aprobación municipal, realizándose el trámite de consulta pública previa iniciado por Resolución núm. 786, de fecha 5 de septiembre de 2025, constando a su vez diligencia de comprobación del registro general de no haberse presentado sugerencias para la aprobación del mismo.

Visto el borrador definitivo del texto de Reglamento suscrito por la Concejalía de Deportes, de fecha 9 de diciembre de 2025, el informe de la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de desarrollo y participación en competiciones deportivas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Bornos, cuyo texto íntegro se incluye como **ANEXO** al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento de control interno y acuerdo de fiscalización previa limitada bajo la modalidad de requisitos básicos del Ayuntamiento de Bornos.

Tercero.- Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda para llevar a buen fin estos acuerdos.

ANEXO

REGLAMENTO DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ORGANIZADAS O PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos, en su compromiso con la promoción del deporte y la difusión de valores asociados a la práctica deportiva, considera imprescindible establecer un marco regulador que oriente el comportamiento de todas las personas participantes en las competiciones deportivas organizadas o promovidas por la entidad local. La experiencia acumulada a lo largo de los años ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código de Conducta que sirva de referencia clara y común para deportistas, entrenadores, personal técnico y público asistente, favoreciendo un entorno de convivencia, respeto y juego limpio. De conformidad con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Reglamento responde al principio de necesidad y eficacia, la regulación resulta necesaria para prevenir comportamientos inadecuados, promover valores educativos y garantizar el correcto desarrollo de las competiciones deportivas municipales. Su eficacia reside en la definición de un marco normativo que fija criterios de conducta y pautas de

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	2/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

comportamiento comunes para todos los participantes, contribuyendo al bienestar colectivo y al adecuado funcionamiento de los eventos deportivos.

Se ajusta al principio de proporcionalidad y seguridad jurídica, por cuanto las medidas contenidas en este Reglamento están estrictamente limitadas a las indispensables para asegurar una participación respetuosa y ordenada en las competiciones. No imponen obligaciones innecesarias y se adecúan a la naturaleza educativa y social que caracteriza el deporte en el ámbito municipal. El texto proporciona claridad y coherencia normativa, estableciendo reglas comprensibles y previsibles que delimitan las responsabilidades de los participantes y las consecuencias derivadas del incumplimiento del Código de Conducta. De este modo, se integran adecuadamente las disposiciones municipales con el resto del ordenamiento jurídico.

Se ajusta a los principios de transparencia y eficiencia, en su elaboración se han tenido en cuenta los documentos, experiencias y aportaciones que permiten comprender las razones que justifican la regulación. El propio contenido del Reglamento, de redacción accesible, facilita su conocimiento por parte de la ciudadanía y de todas las personas implicadas en las actividades deportivas. En cuanto al principio de eficiencia el Reglamento contribuye a una gestión más eficaz de las competiciones deportivas municipales, evitando conflictos, reduciendo intervenciones correctivas y fomentando un entorno más seguro y respetuoso. Todo ello sin generar cargas administrativas innecesarias para la organización ni para los participantes.

1.1 Definición y objeto

Artículo 1. El objeto de este reglamento es la necesidad de aplicar un código de conducta que sirva de referente a todo participante de las Competiciones Deportivas y en el que, gracias a la experiencia acumulada, se reflejen una serie de normas a seguir con el objetivo de crecer en la enseñanza de valores y conseguir el máximo respeto entre todos los deportistas y aficionados.

El buen comportamiento dentro de las competiciones deportivas será una cuestión más a perseguir dentro del trabajo de todas las personas responsables, junto con el crecimiento personal deportivo.

Artículo 2. Se define competición deportiva como toda serie de encuentros deportivos o de juegos en los que compiten entre sí varias personas o equipos que se eliminan unos a otros progresivamente.

La competición es una disposición en la práctica de un juego o actividad con la que se evalúa el juego de los participantes. Se suele obtener como resultado una clasificación de ganadores y otorgar algún tipo de reconocimiento para los mejores, tal como un trofeo, premio económico o título, en función del cumplimiento de un objetivo. Una competición se distingue del juego practicado con una mera finalidad recreativa, donde no se determina objetivo ni honor alguno.

1.2 Ámbito de aplicación.

Artículo 3. El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

- Toda competición organizada por el Ayuntamiento de Bornos.
- Toda competición donde el Ayuntamiento de Bornos colabore en la cesión de pistas municipales para el desarrollo de la competición.

1.3 Disposiciones Generales

Artículo 4. La Organización, desarrollo y dirección de los distintos torneos municipales de Bornos es competencia y responsabilidad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Bornos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	3/46



Artículo 5. La Concejalía de Deportes no será responsable de los daños físicos y/o morales que puedan producirse con motivo de los distintos torneos municipales, sin perjuicio de los beneficios derivados de las pólizas de seguro, que libremente pudiera suscribir, en favor de los participantes.

Artículo 6. Todas las personas participantes están obligadas al cumplimiento de las normas de uso y conservación de las instalaciones deportivas, recogidas en el Reglamento del Código de Conducta de las Instalaciones Deportivas Municipales, siendo responsables de los daños causados en las mismas, derivados del incumplimiento de las citadas normas.

Igualmente serán responsables de los daños causados en la persona, bienes o propiedades de otros participantes en los distintos torneos, incluidos los miembros de la Organización, derivados de agresiones o de cualquier tipo de conducta antideportiva o violenta.

En ambos supuestos los responsables o sus equipos asumirán el pago de la reparación o reposición de los bienes dañados, incluidos los gastos de asistencia médica, en su caso.

Artículo 7. La inscripción en cualquier torneo organizado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Bornos, implica la aceptación expresa de las Normas y Disposiciones recogidas en el presente Reglamento, así como aquellas que la Organización pueda aprobar, una vez que las mismas sean publicadas.

Artículo 8. Todos los campeonatos y eventos deportivos se regirán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por el presente Reglamento y supletoriamente por las reglas y normas federativas propias de cada deporte.

Artículo 9. Las personas que esperan el comienzo de su actividad, no molestarán a los participantes en otras actividades. En este sentido, queda totalmente prohibido deambular por las instalaciones deportivas cuando se está desarrollando una actividad y no se participa en la misma.

4.4. Inscripciones.

Artículo 10. Toda persona o equipo que tenga intención de participar en una competición organizada por la delegación de deportes del Ayuntamiento de Bornos, deberá formalizar la inscripción dentro del plazo estipulado para cada una de ella. Una vez transcurrido este plazo, no se podrá inscribir nadie más.

Artículo 11. No se reservará ninguna plaza para participar en cualquier campeonato u evento deportivo, se procederá a la inscripción por orden de pago. Aquellos que sean gratuitos, se tendrá en cuenta los participantes que entreguen antes la documentación.

Artículo 12. Imprescindible entregar con cada hoja de inscripción, copia de DNI, o en su defecto carnet de conducir, libro de familia o pasaporte.

Artículo 13. El hecho de inscribirse en alguna actividad deportiva organizada por la Concejalía de Deportes, conllevará, con carácter obligatorio, la cobertura mediante un seguro de accidentes deportivos que cubra a todas las personas inscritas durante el desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento garantizará la contratación de dicho seguro, cuya cobertura mínima incluirá, al menos, la atención sanitaria derivada de lesiones producidas durante la actividad, así como los gastos básicos de asistencia médica y traslado, si fueran necesarios.

El coste del seguro podrá ser repercutido total o parcialmente en la cuota de inscripción correspondiente a la actividad, debiendo informarse expresamente al usuario del importe y la cobertura incluida en el momento de la inscripción.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	4/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Dicho seguro no se hará efectivo en las competiciones organizadas por otros clubes y/o asociaciones, donde el ayuntamiento solo ceda el uso de las pistas, salvo acuerdo previo entre ambas partes.

1.5. Competiciones por equipo.

1.5.1 Jugadores/as

Artículo 14. En campeonatos por equipos, cualquier jugador ha de jugar al menos un 20% de partidos en fase de grupos para poder disputar eliminatorias posteriores.

Artículo 15. Cualquier fichaje que se una a un equipo con plazas libres tras haber entregado la hoja de inscripción, deberá avisar con 2 días de antelación antes de su primer partido, además de entregar la copia de DNI.

Artículo 16. Si el equipo al que el nuevo/a jugador/a va a adherirse está completo, el procedimiento será igual que en el apartado anterior. Además el equipo tiene que presentar qué jugador/a será dado de baja en la competición para incluir al nuevo/a jugador/a. El/a jugador/a que se da la baja, no podrá volver a jugar dicha competición en su anterior equipo ni en otro nuevo.

Artículo 17. Si un equipo abandona el campeonato por decisión propia, dependiendo el hecho por el que lo ha hecho, se le podrá negar la participación en posteriores campeonatos similares.

1.5.2 Delegados/as y Entrenadores/as

Artículo 18. En competiciones municipales por equipo:

- El/a Delegado/a /Entrenador/a son las únicas personas que representan legalmente al equipo ante el árbitro.
- Cada equipo podrá disponer de 1 delegados/as o entrenadores/as.
- En el caso de que el equipo no vaya acompañado de ninguno de sus delegados/as y/o entrenadores/as, uno/a de los/as jugadores/as hará las funciones de delegado/a, reflejándolo el árbitro en el acta.

1.6 Competiciones individuales

Artículo 19. Son aquellos en la que la incertidumbre en su realización sólo puede provenir del adversario directo o del medio en que se desarrolla. La participación es individual, sin presencia de compañeros/as.

Artículo 20. La no presentación a la hora acordada por el calendario de la competición, supondrá la directa eliminación del torneo en cuestión.

1.7. Material Deportivo

Artículo 21. La organización facilitará el material deportivo reglamentario para cada campeonato.

1.8. Vestimenta

Artículo 22. La uniformidad de vestimenta en competiciones por equipos es obligatoria.

Artículo 23. Cuando haya coincidencia en los colores de las camisetas de ambos equipos, cambiará de camiseta el que figure como equipo visitante. Si el equipo visitante no dispone de segunda equipación, la organización facilitará petos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	5/46



1.9. Reglas de juego

Artículo 24. Las reglas de juego serán las oficiales de la Real Federación Española de cada deporte en cuestión.

1.10. Modificación del calendario

Artículo 25. Para modificar el calendario oficial, habrá que enviar la hoja correspondiente con la firma de la autorización de los 2 equipos antes de 5 días de la celebración del encuentro.

Artículo 26. Las fases de semis-finales y final no podrán ser modificadas en el calendario.

1.11. Suspensión del encuentro

Artículo 27. La única persona que está facultada para suspender un partido es el/a árbitro/a o quién asuma sus funciones en caso de incomparecencia o lesión del/a mismo/a, una vez consultadas las opiniones del responsable de ambos equipos.

Artículo 28. Serán causas suficientes para acordar la suspensión de un partido:

- Comportamiento antideportivo de los participantes o del público.
- Retirada de un equipo antes de la finalización del encuentro.
- Condiciones meteorológicas adversas: Lluvias intensas, tormentas eléctricas, viento fuerte o cualquier fenómeno que comprometa la seguridad de los participantes.
- Estado impracticable de las instalaciones: Deterioro del terreno de juego, inundaciones, cortes de suministro eléctrico o problemas técnicos que impidan el desarrollo normal de la actividad.
- Incomparecencia del personal técnico o arbitral designado: Siempre que no haya posibilidad de sustituirlos en un tiempo razonable.
- Número insuficiente de participantes o jugadores: Cuando no se alcanza el mínimo establecido para que el partido se celebre con normalidad y seguridad.
- Emergencias médicas o incidentes graves: Que afecten directamente a jugadores, personal técnico o público asistente.
- Fuerza mayor: o Huelgas, manifestaciones, órdenes de cierre por parte de autoridades competentes, catástrofes naturales, crisis sanitarias (como ocurrió con la COVID-19), etc.
- Luto oficial o duelo institucional: o Cuando así lo determine el Ayuntamiento por fallecimientos de relevancia local o regional.
- Acuerdo mutuo entre los equipos o partes implicadas: o Con autorización previa de la organización.

Artículo 29. En caso de que el partido se suspendiese antes del inicio del mismo, teniendo los dos equipos el número mínimo de jugadores/as, se redactará una nueva acta. Si la suspensión se produce una vez iniciado el encuentro, en caso de volverse a programar el mismo, tan sólo podrán ser inscritos los/as mismos/as jugadores/as que estaban en la primera acta.

1.12. Actas

Artículo 30. Las únicas personas que pueden acceder al terreno de juego son las que estén inscritas en el acta del partido, y son las siguientes:

- Los/as delegados/as y/o entrenadores/as de cada equipo (o el/la jugador/a que se haga responsable del mismo en caso de que no acompañe al equipo ningún delegado/a, previa presentación del DNI).
- Los jugadores/as de cada equipo presentes antes de comenzar el encuentro. Podrá incluirse en acta y participar en el partido cualquier jugador/a que se identifique en el terreno de juego antes del inicio de la segunda parte.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	6/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Los/as árbitros/as del partido.

Artículo 31. Los/as árbitros/as podrán hacer constar al dorso de las actas, original y fotocopia, cualquier irregularidad que observen en la celebración del encuentro.

Posteriormente podrán incluir en el acta un informe detallado al Comité de Competición sobre cualquier incidencia relacionada con el encuentro.

1.13. Comité de competición

Artículo 32. El comité de competición estará compuesto por la persona responsable de la organización y por el coordinador arbitral.

Su función es, hacer cumplir la Normativa General, notificando sus decisiones a los equipos implicados.

1.14. Reglamento disciplinario

1.14.1. Faltas

Artículo 33. Al sancionar las faltas se tendrá en cuenta las circunstancias que puedan concurrir de forma que se considerará agravante:

- Ser reincidente. No aceptar las decisiones de árbitros/as o jueces.
- Ser causante de graves anomalías en el desarrollo de la competición.
- Mantener una actitud antideportiva una vez expulsado o sancionado por el árbitro.

1.14.2. Sanciones. Características generales.

Artículo 34. Las sanciones tienen por objeto mantener el espíritu deportivo y juego limpio.

Artículo 35. Los equipos, acompañantes, entrenadores, delegados/as, jugadores/as y árbitros/as deberán mantener una conducta deportiva adecuada.

Artículo 36. Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones, multas, suspensiones, expulsiones e inhabilitaciones.

Artículo 37. Si de un mismo hecho se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Artículo 38. Las sanciones se cumplirán en los encuentros inmediatamente posteriores a la fecha de comunicación del fallo del Comité de Competición.

1.14.3. Sanciones. A participantes.

Artículo 39. Se considerarán infracciones leves, que serán sancionadas desde amonestación a suspensión de cuatro encuentros al infractor/a:

- a) Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.
- b) Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones arbitrales o desobedecer sus órdenes, así como adoptar actitudes que demoren o retrasen el inicio y desarrollo de los encuentros.
- c) Dirigirse a los/as árbitros/as, componentes del equipo contrario, directivos y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia ellos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	7/46



- d) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad física de un/a jugador/a, sin causarle daño.
- e) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.
- f) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.

Artículo 40. Se considerarán infracciones graves, sancionadas con suspensión al infractor/a de seis a doce encuentros:

- a. Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra u obra, insultar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier miembro del equipo arbitral o rivales.
- b. El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.
- c. La agresión a cualquier jugador/a, entrenador/a o miembro de los equipos contendientes.
- d. El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter especialmente grave.
- e. Alineación indebida.

Artículo 41. Se considerarán infracciones muy graves que serán sancionadas al infractor/a con la expulsión del campeonato e imposibilidad de participar en otro torneo organizado por la Delegación de Deportes entre 3 y 18 meses:

- a) La agresión consumada a cualquier miembro del equipo arbitral, dirigente de club, directivo/a, espectador/a o empleado/a de la Organización.
- b) La realización de actos que provoquen la suspensión definitiva del campeonato.
- c) No emplear los medios precisos de protección para los componentes del equipo arbitral en el supuesto de que éstos sufrieran cualquier tipo de intento de agresión.
- d) La intervención con mala fe y voluntariedad en los supuestos de alineación indebida de jugadores/as, incomparecencia de los equipos en los encuentros o su retirada de los mismos

Artículo 42. Los incidentes graves dentro del terreno de juego (peleas o enfrentamientos violentos) entre dos equipos, provocarán su eliminación directa del campeonato.

1.14.4. Sanciones. Delegados-Entrenadores-Acompañantes.

Artículo 43. Cuando las faltas anteriormente relacionadas sean cometidas por los/as técnicos/as, entrenadores/as, auxiliares o delegados/as, serán castigadas con la sanción inmediata superior en grado que la que correspondería aplicar si fuesen cometidas por los jugadores/as.

Artículo 44. Los/as trabajadores/as o colaboradores/as de la Concejalía de Deportes o del propio Ayuntamiento de Bornos que participen en cualquier campeonato, estarán considerados como "delegados/as" a efectos disciplinarios. Si resultasen sancionados/as por el Comité, serían castigados/as con la aplicación de este Artículo.

1.15. Alineaciones indebidas en campeonatos por equipos.

Artículo 45. Se considera alineación indebida:

- 1. Jugador /a no inscrito/a correctamente en la competición.
 - a. No aparece en la ficha oficial o listado de jugadores admitidos por la organización.
- 2. Jugador/a sancionado/a o con partido de suspensión pendiente.
 - b. Por acumulación de tarjetas, expulsión anterior o sanción disciplinaria.
Jugador/a fuera del rango de edad permitido.
 - c) En competiciones por categorías (infantil, juvenil, senior, etc.).

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	8/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Duplicidad de participación:

d) Cuando un/a mismo/a jugador/a participa con más de un equipo en la misma competición, si el reglamento lo prohíbe.

Suplantación de identidad:

Juega una persona haciéndose pasar por otra, o utilizando una ficha que no le corresponde.

Jugador/a que no ha cumplido el periodo de inscripción mínimo antes de un partido.

Por ejemplo, si el reglamento exige 24 o 48 horas de antelación

Artículo 46. El Comité de Competición, en estos casos, podrá actuar de oficio, tras el informe del árbitro/a o la denuncia del hecho que conste en el acta del partido o tras la denuncia presentada por cualquiera de los equipos afectados y sin requisito de plazo.

Artículo 47. Cualquier equipo que incurra en alineación indebida será sancionado con la pérdida del encuentro.

Artículo 48. Además, dependiendo de la gravedad de la falta, se podrá sancionar con:

1. Descuento desde uno hasta todos los puntos conseguidos hasta la fecha.
2. Inhabilitación de los/as jugadores/as para el resto de la competición.
3. Atendiendo a la gravedad o reincidencia en su caso, el equipo podrá ser expulsado de la liga.

Artículo 49. Los equipos pueden reclamar en el descanso o al final del partido una supuesta alineación indebida. Irá acompañado con un escrito al Comité de Competición.

1.16. Incomparecencia

Artículo 50. Se considera incomparecencia:

- Pasado el tiempo de cortesía de 10 minutos de la hora programada del encuentro, y no haya ningún/a integrante del equipo.
- Pasado el tiempo de cortesía de 10 minutos de la hora programada del encuentro es insuficiente el número de jugadores/as y no se puede disputar el encuentro.
- Pasado el tiempo de cortesía de 10 minutos de la hora programada del encuentro es insuficiente el número de jugadores/as, pero se puede jugar el encuentro, esté se deberá disputar a pesar de que se le impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 51. A efectos disciplinarios se distinguen tres supuestos:

a) Incomparecencia por Circunstancias Especiales:

Si un equipo comunica a la Organización, por escrito y con al menos 5 días de antelación, que va a incurrir en incomparecencia por circunstancias, debidamente justificadas, que el Comité de Competición considere deben ser aceptadas como atenuante cualificada; se sancionará al equipo con la pérdida del partido, sin descuento de puntos en la clasificación.

b) Incomparecencia Parcial:

Cuando se presenta el equipo a falta exclusivamente de un/a componente en relación con el número mínimo exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del encuentro, y se descontarán 3 puntos en la clasificación.

c) Incomparecencia Total:

Cuando no se presenta ningún/a componente del equipo o se presenta un número inferior en 2 o más al exigido para la celebración del partido; se sancionará al equipo con la pérdida del partido, y de 6 puntos en la clasificación.

Artículo 52. Si se producen 2 incomparecencias ya sean totales o parciales o 3 por circunstancias especiales, el equipo será eliminado.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	9/46



Artículo 53. En cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, en el caso de Partidos de eliminatoria, el equipo no presentado perderá la misma.

Artículo 54. Se faculta al Comité de Competición para apreciar, en caso excepcional, incomparecencia justificada.

1.17. Expulsión de un equipo

Artículo 55. Cuando un equipo es expulsado una vez iniciada la competición de la liga regular, se considerará como si el equipo no hubiese participado, quedando nulo todos los partidos que hubiese disputado hasta la fecha de su expulsión.

1.18. Procedimiento de reclamación. Comité de competición.

Artículo 56. El Comité de Competición dictaminará sobre las incidencias que se reflejen en Las actas de los encuentros y en los informes complementarios que emitan los árbitros, así como sobre los escritos que presenten los Delegados.

Artículo 57. El comité podrá actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo para juzgar y sancionar, si fuera necesario, los casos que por su dudosa interpretación o calificación no se encuentren en los supuestos contemplados en esta Normativa.

Artículo 58. Cualquier equipo tiene derecho a presentar reclamaciones sobre los incidentes que se produzcan en un encuentro, según el siguiente procedimiento:

- 1- Presentar un escrito describiendo brevemente los hechos, aportando cuantos datos se consideren oportunos.
- 2- En todo escrito dirigido a este Comité debe constar el nombre, DNI y firma del Delegado/a, así como el equipo al que representa.
- 3- El escrito deberá presentarse ante el Comité de Competición antes de las 48 horas siguientes a la celebración del partido, bien por e-mail o personalmente.
- 4- Pasado dicho plazo, el Comité no admitirá ningún escrito.
- 5- Todos aquellos escritos que no reúnan estos requisitos no serán tomados en cuenta.
- 6- En los fallos del Comité de Competición se hará constar el hecho constitutivo de la falta y la sanción acordada en la aplicación de los artículos que correspondan. Dichos fallos serán comunicados por escrito a los equipos implicados.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo IU Andalucía D. Adrián Hidalgo Álvarez:

Este Equipo de Gobierno, en su compromiso con la promoción del deporte y la difusión de valores asociados a la práctica deportiva, considera imprescindible establecer un marco regulador que oriente el comportamiento de todas las personas participantes en las competiciones deportivas organizadas o promovidas por la entidad local. La experiencia acumulada a lo largo de los años ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código de Conducta que sirva de referencia clara y común para deportistas, entrenadores, personal técnico y público asistente, favoreciendo un entorno de convivencia, respeto y juego limpio.

Con este código de conducta se pretende concienciar y tener una línea clara de actuación en las competiciones y poder tener un respaldo para cuando ciertas personas participantes tengan un mal comportamiento, no dejar que sigan participando en las competiciones o incluso negarles el acceso a las instalaciones en función del acto que hayan cometido.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	10/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Este Reglamento responde al principio de necesidad y eficacia, la regulación resulta necesaria para prevenir comportamientos inadecuados, promover valores educativos y garantizar el correcto desarrollo de las competiciones deportivas municipales. Su eficacia reside en la definición de un marco normativo que fija criterios de conducta y pautas de comportamiento comunes para todos los participantes, contribuyendo al bienestar colectivo y al adecuado desarrollo deportivo.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo socialista D^a. Virginia Perea Ramos:

Desde el Grupo Municipal Socialista queremos comenzar dejando clara nuestra posición de partida. Los socialistas defendemos el deporte como un servicio público esencial, un derecho que debe estar al alcance de todos los vecinos y vecinas y una herramienta fundamental para la salud, la convivencia y la cohesión social en nuestro municipio.

Las instalaciones deportivas municipales no son un rumbo ni un negocio, con unas pistas de pádel abandonadas, un circuito de ciclo fantasma y para colmo las trompetas de acciones de campaña como las que pone, como la de poner el techo en el campo de fútbol de césped después de tres años de dejadez del Ayuntamiento.

Esto es patrimonio público y como tal tiene que gestionarse con criterios de igualdad, accesibilidad y justicia social.

Valoramos positivamente que se intente dotar al Ayuntamiento de un marco normativo que regule el uso de las instalaciones deportivas pero nos gustaría que el municipio esté en unas condiciones como se merece, no como considera su grupo municipal, pero es evidente que hace falta una norma para ordenar, garantizar el mantenimiento de los espacios y favorecer la convivencia entre usuarios.

Entendemos que el Reglamento presenta carencias importantes que nos impiden dar un apoyo pleno. Creemos que el texto prioriza un exceso del enfoque sancionador y restrictivo. El deporte público no puede abordarse únicamente desde una lógica de control. Debe fomentarse desde la participación.

También consideramos que el papel de los clubes deportivos del municipio no queda suficientemente reforzado. Los clubes realizan una labor esencial, muchas veces de forma altruista, y necesitan estabilidad, criterios claros de uso y seguridad jurídica, no incertidumbre ni decisiones que puedan variar con el tiempo según les venga con vuestra indiferencia.

Desde el Grupo Municipal Socialista y desde una actitud constructiva queremos plantear alguna mejora que entendemos necesaria. Reforzar de manera expresa el carácter público y social de las instalaciones deportivas, dejando claro que su finalidad principal es promover el deporte y la salud, no una acción de campaña como la que se está viendo.

Establecer criterios claros y públicos de prioridad de uso, protegiendo especialmente el deporte base a los clubes locales y a las actividades dirigidas a menores y mayores, comprometer una revisión periódica de reglamentos, una vez más, en el funcionamiento que deriva de su individualidad en la toma de decisiones.

Señor alcalde, nuestro grupo no va a votar en contra de una norma que pretende ordenar el uso de un servicio público, pero tampoco puede votar a favor de un reglamento que, a nuestro juicio, necesita una mayor sensibilidad social y participativa. Por si no me entiende, lo que necesitan nuestros ciudadanos que sufren tu dejadez es que se les tengan cuenta porque esto no es algo tuyo. Esto es algo de los 7.800 habitantes que componen el municipio.

Por coherencia, por responsabilidad y por compromiso con el deporte público, nuestra posición será la abstención.

Desde el Grupo Municipal Socialista, entendimos el deporte municipal como un derecho y no como un privilegio, como una política pública que debe unir y no excluir. Y por eso somos especialmente

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	11/46



exigentes cuando se regulan servicios que afectan directamente a la vida cotidiana de nuestros vecinos y nuestras vecinas.

Nuestra expresión de hoy no es indiferente ni equidistancia. Es una forma de decir que el reglamento avanza en ordenación, pero se queda corto en la sensibilidad social. Que regula, pero no protege lo suficiente y que impone normas sin haber escuchado todo lo que deben a quienes usan y sostienen el recorte local cada día.

El Partido Socialista que es el servicio público fuerte, accesible, gestionado con diálogo, no sólo desde el BOJA o el boletín, sino desde la calle, los clubes, las familias y los usuarios. Esta es la diferencia entre gobernar con reglamento y gobernar con proyecto. Para que nos entendamos todos, que por mucho que te lo hayas terminado de crear, bueno, vosotros, esta tierra y este pueblo no es vuestro, es de todos los ciudadanos.

Por responsabilidad no bloqueamos, pero con condición no damos un cheque en blanco. Estaremos vigilantes para que este reglamento no se convierta en una barrera, sino en una herramienta a servicio de la igualdad, del recorte base de los clubes de nuestro municipio. Además de promover este pueblo, que parece que no os importa, nos pueda permitir unas instalaciones como merece y no como usted ha permitido y permite que estén.

Ahí va a estar mi grupo defendiendo el deporte público, los trabajadores, a los clubes, a los vecinos y a las vecinas, por encima de cualquier dogmatismo.

La verdad seguramente me van a decir: "Esto no es mi competencia" Pero va bájese de la nube y piense, señor Hugo, por un momento, como un ciudadano. Si no le da vergüenza, haciéndose una foto riendo unida al Club de Bornos, Cuando ha dejado a la familia mojándose, más de tres años. cuando han ido a verlo, porque no tienen ni techo en las gradas

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía D^a. Vanesa Andrades Gutiérrez:

En primer lugar me gustaría resaltar lo bien que le han preparado el discurso, ya que usted está defendiendo un punto que no es el que estamos tratando. Está defendiendo el punto del reglamento de instalaciones y estamos tratando el punto del reglamento de competiciones deportivas.

Creo que usted se ha equivocado a la hora de defender puntos.

Me consta que el compañero Adrián, Concejal de Deportes, le ha pedido aportaciones. ¿Hemos recibido alguna? Ahí demuestra el compromiso que tiene usted con el deporte.

Nos gustaría resaltar la importancia de las aportaciones e inquietudes de los deportistas locales que se han ido recogiendo, favoreciendo de este modo la participación ciudadana, y seguimos apostando por una herramienta más para que las competiciones locales vayan a más.

El Sr. Presidente interviene dando las gracias a los partidos que han hecho aportaciones, que es como se trabaja en política.

Hacía falta regular las competiciones que se organizan desde el Ayuntamiento. Es un documento vivo, que en cualquier momento se puede cambiar en caso de que no funcione.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5) y grupo popular (1), y la abstención del grupo socialista (2).

PUNTO TERCERO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	12/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Vista la necesidad de aprobar el "Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Bornos" y la necesidad de regular el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos, para gestionar la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas titularidad del Ayuntamiento de Bornos, en el que habrán de desarrollarse las actividades deportivas organizadas por el mismo, por el sector público, privado y social.

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 2 de septiembre de 2025, se instó a la elaboración de los trámites oportunos para la aprobación del "Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales" para su aprobación municipal, realizándose el trámite de consulta pública previa iniciado por Resolución núm. 787, de fecha 5 de septiembre de 2025, constando a su vez diligencia de comprobación del registro general de no haberse presentado sugerencias para la aprobación del mismo.

Visto el borrador definitivo del texto de Reglamento suscrito por la Concejalía de Deportes, de fecha 9 de diciembre de 2025, el informe de la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Bornos, cuyo texto íntegro se incluye como **ANEXO** al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento de control interno y acuerdo de fiscalización previa limitada bajo la modalidad de requisitos básicos del Ayuntamiento de Bornos.

Tercero.- Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda para llevar a buen fin estos acuerdos.

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte y gestión de las instalaciones municipales, considera necesario dotarse de un marco normativo claro, coherente y actualizado que regule el uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales. Dichas instalaciones constituyen un recurso público esencial para el fomento de la actividad física, la convivencia ciudadana y la mejora de la calidad de vida de la población.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	13/46



De conformidad con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Reglamento responde al principio de necesidad y eficacia, por cuanto la aprobación del Reglamento resulta necesaria para garantizar un uso adecuado, ordenado y seguro de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como para clarificar los derechos y deberes de las personas usuarias. Su contenido permite mejorar la gestión municipal y asegurar que las instalaciones se utilicen de manera eficiente, contribuyendo al interés general y logrando los objetivos perseguidos. Se ajusta al principio de proporcionalidad y seguridad jurídica, así las medidas reguladas en este texto se limitan estrictamente a las imprescindibles para alcanzar una correcta organización y funcionamiento de las instalaciones deportivas, a su vez se integra coherentemente en el ordenamiento jurídico, evitando contradicciones con otras normas municipales, autonómicas o estatales.

Se ajusta a los principios de transparencia y eficiencia, en su elaboración se ha asegurado la transparencia mediante la puesta a disposición de la ciudadanía de los documentos necesarios para conocer los objetivos, alcance y justificación de la regulación. Asimismo, se facilita la comprensión del contenido mediante una redacción clara y accesible. En cuanto al principio de eficiencia, el Reglamento optimiza los recursos municipales, estableciendo criterios de uso racional, mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como procedimientos que evitan cargas administrativas innecesarias.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento de Bornos, para gestionar la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas titularidad del Ayuntamiento de Bornos, en el que habrán de desarrollarse las actividades deportivas organizadas por el mismo, por el sector público, privado y social.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- a. Las instalaciones deportivas municipales propias del Ayuntamiento de Bornos.
- b. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.
- c.

Artículo 3. Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderíos, vestuarios, almacenes, etc., en el caso de que existiesen.

Las instalaciones cuyo titular sea el Ayuntamiento de Bornos, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales. Son bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento de Bornos a través de la Concejalía de Deportes, la aplicación y control de este reglamento. A tal efecto, se consideran adscritas la totalidad de las instalaciones deportivas municipales existentes en la actualidad, detalladas en el **ANEXO 1**.

Artículo 5. Salvo que el Ayuntamiento de Bornos disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por el Ayuntamiento en el futuro, quedará adscrita a este reglamento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	14/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Artículo 6. La gestión de las instalaciones deportivas municipales será directa, aunque la Concejalía de Deportes podrá determinar otro tipo de gestión (indirecta o mixta) para cualquiera de las instalaciones que determine y en las condiciones que estime oportuno.

Artículo 7. Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Artículo 8. Uso de las instalaciones deportivas.

1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en su caso.

2. Mediante autorización de la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en su caso, y previa solicitud por escrito dirigida a la Concejalía de Deportes, las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales, siempre que no supongan un riesgo o deterioro de dichas instalaciones.

Artículo 9. Acceso a las instalaciones deportivas.

1. Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para toda la ciudadanía, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago de la tasa o precio público recogido en la ordenanza en vigor para la actividad de que se trate en su caso.

2. El pago de la tasa o precio público por poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que se establezcan en las ordenanzas municipales vigentes, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa.

Artículo 10. Las instalaciones deportivas podrán utilizarse mediante alquiler de instalaciones a través de la Concejalía de Deportes, plataforma DipuSport (u otra plataforma digital futura, si se cambiase la actual) o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso.

Artículo 11. En cada una de las instalaciones deportivas ha de figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- Denominación de la instalación.
- Horarios de uso, de apertura y cierre, de las actividades y de atención al público.
- Texto vigente regulador de la tasa por el uso de las instalaciones deportivas.
- Normas de uso de las instalaciones deportivas.
- Nombre del responsable de la instalación.

Artículo 12. Toda persona usuaria de una instalación deportiva municipal, ya sea individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes, así como efectuar todas las sugerencias que estime oportunas en vías de mejorar el funcionamiento de las mismas.

Artículo 13. En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, en supuestos de fechas, horarios, etc. y siempre que exista controversia entre ambas, se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan:

- Tendrán preferencia los actos deportivos sobre los no deportivos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	15/46



- Si es municipal o privado el campeonato/alquiler/cesión etc.
- El momento de la solicitud.
- La importancia del acontecimiento.
- La finalidad social de la asociación deportiva solicitante.
- Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.
- Las actividades en que participen exclusivamente deportistas/entidades locales sobre los demás.

Artículo 14. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

Artículo 15. La utilización de las instalaciones deportivas municipales, exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como el respeto hacia las personas usuarias, espectadores y personal de la instalación.

Artículo 16. Para hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos, es imprescindible el adecuado atuendo y sobre todo calzado, acorde con las diferentes modalidades deportivas. La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que correspondan.

Artículo 17. Se dispondrá de un Plan de Emergencia y Evacuación de acuerdo a las características y de Protección contra Incendios, para cada una de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con la legislación a tal efecto vigente. Estos planes atenderán al uso ordinario de cada instalación. El uso extraordinario exigirá la elaboración de un plan específico para cada instalación utilizada, que será confeccionado por la entidad organizadora y/o responsable y que será visado por el organismo pertinente.

Artículo 18. La cesión de instalaciones municipales, tanto para actividades deportivas como de otro tipo, a personas físicas, entidades, clubes u organizaciones, no conlleva por parte de la Concejalía de Deportes la obligación de suscribir seguros que cubran a los usuarios o participantes de las actividades organizadas por el cesionario.

Será responsabilidad exclusiva del cesionario disponer de los seguros necesarios que cubran los riesgos derivados de su actividad (accidentes, responsabilidad civil, daños a terceros, etc.), eximiendo expresamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dicha actividad.

En el momento de formalizar la cesión, el cesionario deberá acreditar la contratación de un seguro de responsabilidad civil adecuado, pudiendo la Concejalía de Deportes denegar el uso de la instalación si no se acredita dicha cobertura.

Artículo 19. La Concejalía de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso y/o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad y tranquilidad de los usuarios.

Artículo 20. Cierre de las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos.

Artículo 21. El acceso a las instalaciones deportivas municipales así como la inscripción en cualquiera de los servicios deportivos ofertados, supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	16/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Artículo 22. El incumplimiento de las normas de uso de la instalación así como la falta de respeto reiterada hacia otros usuarios o personal de la instalación, podrá llevar consigo la restricción temporal o anulación de concesión de uso de dicha instalación.

Artículo 23. Responsabilidad por el uso de las instalaciones

1. El Ayuntamiento de Bornos no será responsable de las lesiones que pueda sufrir la persona usuaria salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso, el Ayuntamiento de Bornos no será responsable ante la persona usuaria en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Artículo 24. Cesiones de uso para actividades.

- a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud por escrito dirigida al Concejal/a de Deportes, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas o personas físicas responsables de ofertar dicha actividad deportiva.
- b) Toda solicitud para sesión de pistas deportivas deberá realizarse temporada tras temporada. El uso de una determinada pista un año deportivo (septiembre-mayo) no supone la renovación automática de esta. Una vez terminado el plazo de presentación, se realizara la distribución de los espacios y horarios, teniendo prioridad los que sean igual que el año anterior. Las solicitudes tendrán que realizarse en el periodo comprendido entre 1 de Junio y 31 de Julio. La solicitud se realizara a través de registro oficial en el Ayuntamiento de Bornos.
- c) Aquella actividad deportiva que solicite el uso de pistas, deberá contar con un mínimo de participantes (10 personas), para seguir optando a la utilización de la pista, sino dicha actividad se dará por concluida perdiendo el derecho de uso, o reduciendo el número de sesiones de las que disfrute.
- d) Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter ordinario, la solicitud de reserva se efectuará, igualmente por escrito dirigido al Concejal/a de Deportes, debiendo ser autorizado expresamente por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en su caso, previo audiencia al Concejal del área.
- e) La cesión de uso de una instalación a un equipo federado para su uso ordinario y continuado durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos, de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos. La concesión del uso para los entrenamientos, partidos... etc., y otras concesiones, quedarán supeditadas a los actos organizados por el propio Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 25. Normas generales en las instalaciones.

- a) En todas las instalaciones deportivas incluidas en el artículo 4, está terminantemente prohibido:
 - Fumar.
 - Beber cualquier tipo de bebida alcohólica.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	17/46



- Entrar con objetos rígidos, de cristal, hierro, piedra o cualquier material que pueda implicar peligro alguno para la integridad física de los usuarios deportivos o pueda causar daño a las instalaciones deportivas.

- Arrojar objetos a la pista de juego y viceversa.

- Entrar con cualquier tipo de animal doméstico sin estar amarrado, o exótico (sin excepción alguna, ni aunque esté debidamente sujeto) que ponga en peligro la integridad de los usuarios e higiene de las instalaciones. (Esta prohibición tiene como finalidad garantizar la seguridad de los usuarios y la adecuada conservación e higiene de las instalaciones. Se exceptúan de esta norma los perros guía o de asistencia debidamente identificados, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad universal y derechos de las personas con discapacidad.)

- La entrada con cualquier tipo de vehículo motorizado o no (bicicletas, monociclos, patinetes,...) exceptuando a aquellas personas que presenten algún tipo de minusvalía físico o psíquica y que le sea obligatorio el uso de dicho vehículo para su manejo normal y diario.

- Jugar fuera de las zonas destinadas al juego deportivo (pasillos, graderío, zonas de descanso, salas interiores,...).

- Tirar o encender petardos o cualquier artilugio pirotécnico.

- Comer productos que generen residuos de difícil limpieza y en general, negativos para la imagen de las instalaciones (pipas, frutos secos que tengan cáscara, chicles,...).

b) Cuando se trate de un partido de competición oficial o federada. Sólo se permitirá permanecer en pista (además del equipo) a los técnicos, delegado del equipo, delegado de campo, utillero y personal responsable de las instalaciones. A estas personas se les recomienda atuendo y calzado deportivo. Esta norma será extensible a los jueces de mesa y árbitros.

c) Durante los entrenamientos se permitirá la permanencia de espectadores en las gradas, los cuales deberán cumplir las normas preceptivas de uso de las instalaciones deportivas municipales.

e) Se prohíbe el uso de zapatillas con tacos o multitacos para realizar cualquier deporte en el pabellón municipal.

f) El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación está limitado. En todos los casos, el personal responsable de la instalación, está facultado para determinar este número máximo, en función de las actividades que se estén realizando.

g) Cuando la edad de los usuarios sea menor o igual a 6 años podrá acceder una persona adulta por cada niño/a, en las condiciones anteriormente descritas.

h) Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado y concedido previamente y que figure en el horario de la instalación.

i) No se permitirá la permanencia en las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.

j) La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de la pérdida o robo de objetos personales, así como los de valor o dinero de los usuarios, que puedan echarse en falta en las taquillas, vestuarios, gradas y otras dependencias de sus instalaciones deportivas municipales.

k) Para el uso de cualquier instalación deportiva municipal el usuario deberá abonar la tasa correspondiente.

l) El personal de la instalación queda facultado para solicitar la identificación del usuario.

m) Cuando un grupo necesite utilizar material deportivo de carácter municipal, deberá solicitarlo al empleado a su entrada a la instalación. Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado. En caso de deterioro o rotura del material se comunicará al encargado del Ayuntamiento de Bornos que se encuentre en la instalación, el cual tomará nota de los datos de la persona que le hace entrega del material o que ha notado alguna deficiencia en la instalación. La Concejalía de Deportes averiguará si el uso del material o de la instalación ha sido normal o incorrecto, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable, el importe de éste, según los precios del mercado actual.

n) No se permite realizar en los vestuarios y duchas actividades de higiene personal tales como afeitarse o depilarse.

ñ) No se puede lavar o limpiar ropa, botas, zapatillas,... etc., en las duchas o lavabos.

o) Se prohíbe golpear en paredes o suelos con cualquier tipo de calzado.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	18/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

p) Se aconseja no ir descalzo en la zona de vestuarios, recomendando el uso de chanclas de baño en la zona de duchas.

q) Los acompañantes no podrán pasar en ningún momento dentro del vestuario, a excepción de los que vayan acompañando a menores de edad de 8 años. Durante la clase o la actividad deportiva esperarán en la zona habilitada para tal fin.

x) Una vez terminada el uso de la instalación, todas las personas usuarias abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 20 minutos. En caso de detectarse alguna anomalía o desperfecto en la instalación se anotará en el parte de incidencias y se pedirá explicaciones al encargado de reservar la pista o monitor responsable de la actividad.

Artículo 26. A efectos del presente reglamento se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

Artículo 27. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de sus actos, sus padres o su tutor legal.

Artículo 28. El Ayuntamiento de Bornos podrá establecer concierto de uso de las instalaciones deportivas municipales con los diferentes centros escolares y educativos dentro del horario lectivo, cuando éstos estén libres. Estos grupos deberán ir siempre acompañados por su profesorado correspondiente.

Artículo 29. La persona usuaria tendrá acceso libre a la instalación señalada y a la hora prescrita para su uso. Queda excluido el libre acceso a aquellos acontecimientos deportivos en que se exija el pago de una entrada.

Artículo 30. Las personas usuarias deben ayudar a mantener las instalaciones deportivas municipales limpias, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos por las dependencias deportivas. Deberán respetar el mobiliario, material deportivo, bancos, jardines, arbolado,... etc.

Artículo 31. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación. Cada instalación tiene un aforo limitado por motivos de seguridad. No se podrá rebasar en ninguno de los casos dicho aforo.

Artículo 32. Con objeto de guardar y respetar la intimidad de las personas usuarias, queda terminantemente prohibido la utilización de cámaras fotográficas o de video, incluidos los teléfonos móviles, PDA u otros dispositivos que incorporen dicha función en todas las estancias en las que pueda invadir la intimidad de las personas, tales como vestuarios, baños y estancias similares. En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado salvo que se indique lo contrario por las personas objeto de las mismas.

Artículo 33. Los padres y madres o acompañantes de los usuarios infantiles, esperarán a los niños y niñas en las zonas destinadas a tal fin. El Ayuntamiento no se hace responsable de los menores una vez haya finalizado la actividad.

Artículo 34. Las salidas de emergencia sólo podrán ser utilizadas en los supuestos de evacuación por emergencia.

Artículo 35. El Ayuntamiento podrá determinar la existencia en determinadas dependencias municipales deportivas de espacios como oficinas, almacenes o salas de reuniones para las asociaciones, equipos o clubes deportivos de la localidad o bien de uso exclusivo o bien de uso compartido. La adjudicación de estos espacios se realizará para un tiempo limitado, mediante convenio.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	19/46



Artículo 36. Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estática, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquiera de las instalaciones, excepción hecha de aquellos contratos o convenios en que se estime otra cosa.
En todo caso, se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso del alcohol y el tabaco.

Artículo 37. La Junta de Gobierno Local o en su caso la Alcaldía, podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la Entidad Organizadora dirigida al Concejal del área. Su autorización conlleva el pago de los tributos o de los precios públicos correspondientes.

Artículo 38. En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados por ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Artículo 39. Se prohíbe la colocación de publicidad en los siguientes casos:

- Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando inciten al quebrantamiento de la legalidad vigente.
- Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.

Artículo 40. Infracciones y sanciones

Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento e higiene que perturben el normal funcionamiento de las instalaciones, protagonizadas por los usuarios en general, se dará cuenta al Concejal-Delegado de Deportes, quien apreciará la gravedad de la falta o faltas, incoándose expediente sancionador de acuerdo al procedimiento previsto en la normativa local.

Artículo 41. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

- La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones deportivas municipales.
- Comportamiento antideportivo.
- La utilización inadecuada de las instalaciones o medios. La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de las instalaciones deportivas municipales.
- El no respeto de cualquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 42. Faltas graves

Se considera falta grave, la acumulación de tres o más faltas leves.

Artículo 43. Faltas muy graves

- Se considera falta muy grave, la acumulación de dos o más faltas graves:
- Impedir el uso de las instalaciones deportivas o de un servicio prestado en las mismas a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- Causar deterioros o daños al edificio o cualquiera de las instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en 300 euros o más.
- La agresión física o malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación con la misma, o espectador.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	20/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Cualquiera de las establecidas en este Reglamento, que por importancia tenga la calificación de muy grave.

Artículo 44. Se podrá expulsar cautelarmente a las personas que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de 15 días, informando de ello a la persona responsable de la instalación deportiva municipal.

El Ayuntamiento de Bornos, una vez oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en sentido contrario como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.

Artículo 45. Las sanciones impuestas a los infractores irán acordes a la gravedad de las mismas. Para la imposición de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 46. Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refieren los artículos precedentes, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a. Por faltas leves:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal de la condición de usuario hasta 15 días naturales y expulsión de la instalación.

b. Por faltas graves:

- Suspensión temporal de acceso y uso de la instalación desde 15 días a un año.
- Expulsión definitiva del servicio deportivo o instalación deportiva.

c. Por faltas muy graves:

- Suspensión temporal de acceso y uso de la instalación desde 1 a 3 años.
- Pérdida definitiva de la condición de cesión de uso y/o de acceso a las instalaciones y servicio deportivo.
- Expulsión definitiva de la instalación y rescisión de Convenio de uso.

Artículo 47. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 48. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderá por ellos quienes tengan la custodia legal.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 49. En el caso de infracciones cometidas por menores de edad, la Concejalía de Deportes intentará contactar con los padres o tutores legales del infractor, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Así mismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de menores.

Artículo 50. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, la persona infractora con carácter previo a la adopción de la resolución

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	21/46



sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores sociales para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

Si la Administración municipal aceptara la petición de la persona expedientada, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna al Ayuntamiento.

Artículo 51. La Junta de Gobierno Local será la competente en la interpretación del presente Reglamento así como en la solución de conflictos y para aquello que no esté regulado.

Artículo 52. Se recogerá en cada instalación deportiva municipal, un manual en el que se resuma los derechos y obligaciones de cada usuario en la forma que dispone el **ANEXO 2**.

ANEXO 1

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES			
DENOMINACIÓN	NUCLEO DE POBLACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL "LUIS VEGA".	11640 BORNOS	AVENIDA AMERICA S/N	https://maps.app.goo.gl/xCcdYZ6ZE82DLCQg8
PISTA DE PADEL VERDE	11640 BORNOS	AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA S/N	https://maps.app.goo.gl/gTXBwxFK7vxU2M9v8
PISTA DE PADEL AZUL	11640 BORNOS	AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA S/N	https://maps.app.goo.gl/gTXBwxFK7vxU2M9v8
PISTA DE TENIS	11640 BORNOS	AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA S/N	https://maps.app.goo.gl/gTXBwxFK7vxU2M9v8
PISTA DE PATINAJE	11640 BORNOS	AVENIDA AMERICA S/N	https://maps.app.goo.gl/xCcdYZ6ZE82DLCQg8
CAMPO DE FUTBOL PLAYA	11640 BORNOS	AVENIDA AMERICA S/N	https://maps.app.goo.gl/xCcdYZ6ZE82DLCQg8
PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	11640 BORNOS	AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA S/N	https://maps.app.goo.gl/gTXBwxFK7vxU2M9v8
PISTAS POLIDEPORTIVAS AV.CAUCHIL	11640 BORNOS	AV. CAUCHIL, 33,	https://maps.app.goo.gl/rQmrCbSb8ueK9aEA9
PISCINA MUNICIPAL	11640 BORNOS	CALLE CAMILO JOSÉ VEGA S/N	https://maps.app.goo.gl/XiN2DzV3L1waqnp6
CIRCUITO DE BICI-CROSS	11640 BORNOS	AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA S/N	https://maps.app.goo.gl/gTXBwxFK7vxU2M9v8
INSTALACIONES CLUB DE VELA CIUDAD DEL LAGO.	11640 BORNOS	PASEO FLUVIAL PEPE DUARTE	https://maps.app.goo.gl/pEqTF8GcXCjjLcys7
PLAYITA ARTIFICIAL	11640 BORNOS	PASEO FLUVIAL PEPE DUARTE	https://maps.app.goo.gl/pEqTF8GcXCjjLcys7
INSTALACIONES CLUB CIUDAD DEL LAGO	11640 BORNOS	AV. SAN JERÓNIMO, 1D	https://maps.app.goo.gl/RVnnpBk6Pd1LhH9k8
CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL 7	11649 COTO DE BORNOS		https://maps.app.goo.gl/h87cv6YL394HF75j6
PISCINA MUNICIPAL	11649 COTO DE BORNOS	C/LAS PITAS S/N	https://maps.app.goo.gl/QL7ia26qy4iWiwUE8

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	22/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE GESTIÓN CIRCUNSTANCIAL			
DENOMINACIÓN	NUCLEO POBLACIÓN	DIRECCIÓN	UBICACIÓN
Pistas polideportivas C.E.I.P. San Isidro Labrador	11649 COTO DE BORNOS	Pl. San Juan de Ribera, 0 S/N,	https://maps.app.goo.gl/ozSkpo2uDT8HKh3m6
Pistas polideportivas C.E.I.P. San Fernando.	11640 BORNOS	C. Puerto, 37 11640 Bornos, Cádiz	https://maps.app.goo.gl/NdT8iYqC3Kz6eYbm9
Pistas polideportivas C.E.I.P. San Juan de Ribera.	11640 BORNOS	C. Blas Infante, 0,	https://maps.app.goo.gl/USq2eM87fZNXDske8
Pistas polideportivas I.E.S. El Convento.	11640 BORNOS	Convento del Corpus Cristi, Pl. las Monjas, 5	https://maps.app.goo.gl/xbcXfNvYgjPdBVzW9

ANEXO 2

RESUMEN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Derechos de los/as usuarios/as.

1. Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago en su caso de las tasas/precios vigentes, de todos los servicios e instalaciones que integren las Instalaciones deportivas municipales.
2. El/a ciudadano/a tiene derecho a ser informado/a sobre las condiciones de uso de las Instalaciones deportivas municipales así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
3. Las personas usuarias de las Instalaciones deportivas municipales , así como, lógicamente, cualquier ciudadano/a, tiene derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las Instalaciones deportivas municipales, así como las quejas o reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas se dirigirán a la Delegación de Deportes, a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Bornos.
4. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.
5. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado, si bien, la Delegación de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.
6. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y las normas de uso interno de cada una de las instalaciones complementarias.
7. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
8. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.

Obligaciones de los/as usuarios/as.

1. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las normativas específicas que dicte la Delegación Municipal de Deportes.
2. Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	23/46



3. Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos de lo dispuesto en el presente Reglamento.
4. Respetar los derechos de otras personas usuarias, especialmente en las reservas de instalaciones y espacios comunes previamente concedidos.
5. Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo, en todo momento, la labor de los empleados y la convivencia con otros usuarios.
6. Abonar los precios públicos o tasas que se exijan por la utilización de instalaciones u otros servicios ofrecidos por la Delegación Municipal de Deportes.
7. Respetar los horarios de funcionamiento de las Instalaciones deportivas municipales atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.
8. Cuales quiera otras obligaciones que vengan establecidas en la legislación vigente o en el presente Reglamento.
10. Guardar el debido respeto en todos los espacios y dependencias de la instalación, a los demás usuarios/as, espectadores y personal de la instalación; así como atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto e instalaciones.
11. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros/as usuarios/as.
12. Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos.
13. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre. No está permitido permanecer en la Instalación Deportiva Municipal con el torso desnudo, exceptuando las Piscinas Municipales.
15. Cumplir con los horarios establecidos en los usos de las distintas unidades deportivas.
16. Abandonar la instalación deportiva una vez finalizado el horario de uso de la misma. El acceso a los vestuarios se le permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en la instalación correspondiente excepto en los partidos oficiales que será de 30 minutos y abandonar los mismos 25 minutos después de finalizar dicha actividad.
17. Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
18. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. La Delegación Municipal de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
19. Existe un departamento de objetos perdidos, en la recepción de la instalación, cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 30 días, pasados estos la Delegación no se hará responsable de los mismos, procediendo a depositarlos en su debido contenedor de reciclado.
20. La Delegación Municipal de Deportes será responsable en los supuestos recogidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, no siendo responsable de pérdidas de objetos personales, robo o lesiones como consecuencias de la práctica deportiva. La firma de la solicitud de uso de la instalación, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte del Organismo en los casos ya relacionados.
21. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles.
22. Abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.
23. Los/as responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y puntual cuidaran del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:
 - Cuidar de que se cumplan las normas de uso de la instalación.
 - Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas o del material y mobiliario con el que están equipadas y cuidar de que los/as miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
 - Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	24/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo IU Andalucía D. Adrián Hidalgo Álvarez:

Desde este Equipo de Gobierno, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción del deporte y gestión de las instalaciones municipales, considera necesario dotarse de un marco normativo claro, coherente y actualizado que regule el uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.

La aprobación del Reglamento resulta necesaria para garantizar un uso adecuado, ordenado y seguro de las Instalaciones Deportivas Municipales, así como para clarificar los derechos y deberes de las personas usuarias. Su contenido permite mejorar la gestión municipal y asegurar que las instalaciones se utilicen de manera eficiente, contribuyendo al interés general y logrando los objetivos perseguidos.

Un reglamento claro y conciso ayuda a garantizar la seguridad y protección de los participantes, espectadores y personal involucrado en las competiciones y eventos deportivos.

También ayuda a establecer normas y procedimientos claros para la organización y desarrollo de competiciones y eventos deportivos, lo que facilita la planificación y ejecución de los mismos.

Con dicho reglamento se regula la cesión de instalaciones a clubes del municipio y procedimiento para poder hacer uso.

En él se refleja también un inventario de todas las instalaciones municipales del municipio.

Por último, informar a la Corporación que:

1. La colocación del techo del Campo de Fútbol además de la impermeabilización, comenzará en las próximas semanas. La obra la va a ejecutar una empresa local. con lo cual el dinero se queda aquí. Más de 140.000€

2. Por otro lado, también en las próximas semanas se va a proceder a la colocación de la cubierta y renovación del tapete en una de las pistas de pádel, tal y como nos comprometimos en nuestro programa electoral, más de 50.000€

3. Se va a renovar el césped de otra de las pistas de pádel.

4. se va a colocar marcadores en el pabellón y Campo de fútbol.

5. Y en los presupuestos estamos intentando que haya una partida para la sustitución del césped del Campo de Fútbol

Pero, en estas semanas se van a ejecutar unos 200.000 euros en el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas de nuestro pueblo.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía D^a. Vanesa Andrades Gutiérrez:

Este Reglamento no sólo se recoge el uso de las instalaciones deportivas, sino que también, los derechos y deberes de las personas usuarias. Agradecer al Partido Popular las aportaciones que ha presentado. Por otro lado, lamentamos que el PSOE no hay realizado ninguna aportación a este documento, parece que cuando toca trabajar, sentarse a trabajar eso no les gusta o que no tienen proyecto deportivo para Bornos y Coto de Bornos. Lo que no sabemos que es peor. Para terminar, destacar que este reglamento es una buena herramienta para seguir promocionando el deporte y que la población de Bornos y Coto de Bornos siga practicando más deporte.

El Sr Presidente interviene diciendo:

Para concluir, destacar que destacar que las obras las hace uno cuando tiene la disposición presupuestaria, no cuando nos viene en gana. ¿Qué más quisiera uno que el techo del campo de fútbol, porque yo sí voy todos los domingos a ver el fútbol con mi hijo si hubiera estado puesto en el momento? Pero claro, es mejor pedirle al ayuntamiento, que exigirle a quien hay que exigir porque ya no nos acordamos de todo lo que se ha montado hace un año con la DANA, todos expertos en protección civil, expertos en protocolos, expertos en declaraciones de alerta y de alarma, que en ese momento no se ha declarado ningún tipo de alerta. Es que cuando estaba la tormenta se estaba

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNVRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNVRVH5BZIPGU	Página	25/46



practicando fútbol en el estadio Luis Vega. Y hombre, de esas magnitudes que ninguna administración nos haya ayudado, simplemente la Diputación con unos fondos que nos ha dado libre disposición, el importe grande es considerable, más de 110.000 euros como he dicho con él. Ya está la obra licitada, ya está hecha la primera mesa de contratación. En cuanto se pueda se va a arreglar. Nos ponemos a trabajar y nos ponemos a ayudar. Hace ya unos años también hicimos una inversión de mantenimiento importante.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5) y grupo popular (1), y la abstención del grupo socialista (2).

PUNTO CUARTO. DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIÓN PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO, INDEFINIDO Y FUNCIONARIO (A EXCEPCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL QUE CUENTA CON SU PROPIO REGLAMENTO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Visto que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2025, se aprobó inicialmente el *“Reglamento regulador de productividad y gratificación para el personal laboral fijo, indefinido y funcionario (a excepción de la Policía Local, que cuenta con su propio Reglamento) del Excmo. Ayuntamiento de Bornos”* con la finalidad de determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que el personal del Ayuntamiento desempeña sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Visto que dentro del plazo de información pública y audiencia para la presentación de reclamaciones o sugerencias se han presentado reclamaciones por los trabajadores municipales: José Galiano Lozano, María Luisa Gutiérrez Sevillano, María Piedad Ramos López, María del Carmen Ortega Galván y Francisca España Labrador.

Visto que todas las reclamaciones versan sobre el mismo motivo, esto es, se modifique la forma de calcular el importe de productividad correspondiente al supuesto especial de productividad previsto en el apdo. 4.1 del Reglamento, por la sustitución de funciones de un puesto de trabajo, en casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular, en concreto, respecto a la fórmula prevista para el caso de desempeño de funciones superiores jerárquicamente, incluyéndose además de la diferencia del complemento específico, la diferencia del complemento de destino, pasando la fórmula a:

*“A) En el caso de desempeño de funciones superiores jerárquicamente:
C. Productividad/mes= (C. Destino titular/mes – C. Destito sustituto/mes) + (C. Específico del titular/mes – C. Específico del sustituto/mes)”.*

Estando la Corporación conforme con la modificación propuesta como se manifestó en Providencia de fecha 9 de diciembre de 2025 y, visto el informe de la Secretaría General que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Admitir las reclamaciones presentadas por los empleados públicos municipales a la aprobación inicial del Reglamento de productividad y gratificación para el personal laboral fijo, indefinido y funcionario (a excepción de la Policía Local, que cuenta con su propio Reglamento) del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	26/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Segundo.- Aprobar definitivamente el Reglamento de productividad y gratificación para el personal laboral fijo, indefinido y funcionario (a excepción de la Policía Local, que cuenta con su propio Reglamento) del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, cuyo texto íntegro se incluye como ANEXO al presente acuerdo.

Tercero.- Publicar el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda para llevar a buen fin estos acuerdos.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIÓN PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO, INDEFINIDO Y FUNCIONARIO (A EXCEPCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL QUE CUENTA CON SU PROPIO REGLAMENTO)

Las funciones básicas de toda política retributiva pueden sinterizarse en las siguientes: la contraprestación por un trabajo, mantener satisfechos y motivados a sus empleados para lograr los niveles de rendimiento y servicios adecuados, estimular el desarrollo de habilidades y la progresión de la carrera y formación, y establecer los valores prioritarios de la cultura de la organización.

Estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública establece en su artículo 23.3.c que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeñe su trabajo.

La finalidad del complemento de productividad es la de incentivar al empleado/a que más destaque en el desempeño de su función, debiendo tratarse de un especial rendimiento, actividad extraordinaria y no permanente, un interés referido a la atención especial, y donde se valore la iniciativa del empleado/a.

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 1.- Objetivo de este Reglamento.

1. El presente Reglamento se aplica a los/as empleados/as públicos, laborales fijo, indefinidos y funcionarios, con al menos un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Bornos (cuando se trate de personal funcionario interino o laboral temporal), con independencia del área jerárquica y funcional de la que dependan.

2. Quedan excluidos/as del ámbito de aplicación del presente Reglamento los/as empleados/as públicos adscritos a planes de empleo temporales, aquellas personas trabajadoras cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual y de alta dirección.

Artículo 2.- Ámbito personal y temporal de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal laboral fijo, indefinido y funcionario, en las condiciones referidas en el artículo 1, que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Bornos (a excepción de la Policía Local, que cuenta con uno propio).

Este Reglamento tiene vigencia indefinida.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	27/46



Artículo 3.- Definiciones.

PRODUCTIVIDAD:

Retribución que reciben los trabajadores/as por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador/a desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al órgano Municipal competente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

GRATIFICACIONES:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen con independencia de la jornada diaria establecida en el calendario laboral.

La realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Artículo 4.- Criterios y gestión para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo.

Su apreciación se realizará en función de circunstancias objetivas previamente determinadas y de objetivos asignados al mismo a fin de incentivar el rendimiento en el desempeño del trabajo.

A efecto de valoración del complemento de productividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Factor 1- Especial rendimiento. Cumplimiento de objetivos marcados, así como eficacia y eficiencia por parte del trabajador en el desarrollo de sus funciones y calidad en su desempeño.

Factor 2.- Actividad y dedicación extraordinaria. Su valoración se realizará en función del esfuerzo extraordinario realizado por el personal o por su disponibilidad ante las necesidades del servicio.

Factor 3.- Interés o iniciativa. Apreciado directamente en el desempeño del correspondiente puesto de trabajo, como la capacidad por parte del empleado para asumir trabajo extraordinario, nuevas tareas o responsabilidades, capacidad de resolución de problemas o contribuir con ideas o propuestas innovadoras.

Factor 4.- Acumulación de tareas. Su valoración se realiza en caso de nombramiento accidental, adscripción provisional, actividad extraordinaria derivada de nombramiento en acumulación y necesidades del servicio.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada empleado/a municipal por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados/as de la Corporación, como de los representantes sindicales.

Corresponde al Pleno de la Corporación municipal determinar en el presupuesto municipal, la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad.

La productividad se podrá percibir como máximo tres veces al año (se abonará por cuatrimestre vencido en la nómina del mes siguiente), previo informe propuesta del Delegado del área del servicio,

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	28/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

en el que se motiven los hechos y causas que se originan para la aplicación de este complemento y en el que figuren los trabajadores/as a retribuir, así como puesto y categoría.

La cantidad máxima a retribuir por este complemento a cada trabajador será 7000€.

4.1.- Supuestos especiales de productividad.

1º La sustitución de funciones de un puesto de trabajo, en casos de vacantes, ausencias o enfermedad del titular, que tengan un carácter prolongado en el tiempo, podrá dar lugar a la percepción de una asignación, en concepto de complemento de productividad especial y complementario, al objeto de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa que supone para el trabajador el desempeño de las funciones encomendadas por sustitución de su titular.

Se considerarán de carácter prolongado en el tiempo, las sustituciones de un puesto de trabajo en casos de ausencia o enfermedad, por un periodo superior a un mes continuado. A tal efecto no se tendrá en cuenta el cómputo de los días correspondientes a asuntos propios o vacaciones.

Asimismo, la sustitución de funciones de puesto de trabajo que se encuentren vacantes y/o pendientes de provisión, tienen la consideración de prolongado en el tiempo.

Todos los importes recogidos en este Reglamento, se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2º.- El importe máximo que podrán percibir los empleados/as municipales, se determinará atendiendo a los criterios anteriormente citados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A) En el caso de desempeño de funciones superiores jerárquicamente:

$C. \text{ Productividad/mes} = (C. \text{ Destino titular/mes} - C. \text{ Destino sustituto/mes}) + (C. \text{ Específico del titular/mes} - C. \text{ Específico del sustituto/mes})$.

B) En el caso de desempeño de funciones similares o inferiores jerárquica-mente o en el caso de que el Complemento Específico del sustituto sea superior al titular:

$C. \text{ Productividad /mes} = 30\% \text{ del } C. \text{ Específico del sustituto/mes}$.

Artículo 5.- Regulación de los servicios extraordinarios a prestar por los trabajadores/as laboral fijo, indefinidos y funcionarios.

1. Fijación de los servicios.

2.

*Cada área municipal el/a jefe/a del departamento o servicio ha de elaborar un plan de trabajo con los objetivos a conseguir. Conforme a dicho plan, el Concejal delegado del área correspondiente, será el responsable de emitir un informe sobre el grado de implicación de cada empleado/a público en la consecución de los objetivos, donde incluirá los servicios que son objetivos, las tareas a desarrollar, el horario, etc...

*El/a jefe/a del departamento o servicio, enumerará a los trabajadores/as que tienen derecho a que se le abone dichos servicios.

2. Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los servicios extraordinarios anteriormente citados, es de carácter voluntario para los trabajadores/as, no pudiendo ser obligados a realizarlos.

3. Inclusión de los trabajadores/as interesados/as.

Los trabajadores interesados en prestar los servicios recogidos en este documento, deberán comunicarlo al el/a jefe/a del departamento o servicio correspondiente antes de finalizar el año natural, deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios mínimos referidos en este apartado, la inscripción tendrá carácter anual. Los ya inscritos, no deberán renovar anualmente su inclusión, únicamente informar de que desean ser excluidos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	29/46



4. Compensación de los servicios de productividad prestados.

Las cuantías para abonar por la prestación de estos servicios especiales se abonarán en virtud de su efectivo desempeño, abonándose servicio a servicio.

Una vez realizados los servicios mensuales, se remitirá informe por el/a jefe/a del departamento o servicio, a la Delegación de Personal, que señalará a los trabajadores/as que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado.

Para el Área de Servicios Generales y Obras, por ser un área con servicios concretos y determinados a lo largo del año natural, se regulará la compensación de los mismos, una vez haya manifestado su conformidad el Concejal Delegado del Área correspondiente, con la siguiente tabla de cuantías:

SERVICIOS PRESTADOS	RESPONSABLE ÁREA O SERVICIOS POR TODOS LOS DÍAS DE SERVICIO	POR TRABAJO PUNTUAL POR TODOS LOS DÍAS DE SERVICIO
Belén Viviente de Coto de Bornos y Bornos	250 €	250 €
Navidad (días 24-25 diciembre)	500 €	150 €
Navidad (días 31 diciembre- 01 enero)	500 €	150 €
Cabalgata de Reyes (días 5 y 6 enero)	150 €	150 €
Carnaval de Bornos (Morcillada+ todos los días de Carnaval)	500 €	150 €
Semana Santa	150 €	150 €
Pasión de Cristo (Coto de Bornos)	150 €	100 €
Quema de Judas (Coto de Bornos)	150 €	100 €
Feria del Caracol	150 €	150 €
Romería San Isidro (Coto de Bornos)	250 €	250 €
Corpus Christi	250 €	250 €
Feria de Coto de Bornos	500 €	200 €
Feria de Bornos	500 €	200 €
Guardias semanales/mes	200 €	0
Recepción PER (20 horas)	320 €	0

Quedan excluidas de este Reglamento las situaciones de emergencias.

El abono de esta productividad es incompatible con el reconocimiento de gratificaciones por la realización de horas extraordinarias en dichos servicios.

5. Llamamiento de trabajadores/as para la prestación de los servicios de carácter extraordinarios.

El llamamiento de trabajadores/as para la realización de servicios se hará a través el/a jefe/a del departamento o servicio correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	30/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Para garantizar que el llamamiento sea equitativo se hará según propuesta previa realizada por el/a jefe/a del departamento o servicio, consensuada previamente con los trabajadores/as de la plantilla, que servirá de guía para la persona que designe los servicios, y valorando en dicha propuesta unos ítems de igualdad y equidad.

Dicha propuesta será aprobada por el Equipo de Gobierno y de conocimiento de toda la plantilla a comienzo de cada año y se procederá de igual forma si hubiese algún cambio.

Artículo 6.- Control y revisión del Reglamento de Productividad.

1º Al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación del presente Reglamento, se constituirá una COMISIÓN DE EVALUACIÓN que realizará el desarrollo y cumplimiento del mismo.

2º Dicho órgano estará integrado por un representante de cada sección sindical con representación en la Mesa General de Negociación y por representantes de la Corporación, actuando como Secretario un empleado Público adscrito a la Unidad de Personal, que tendrá voz pero no voto. Se reunirá, al menos, con periodicidad semestral y en sus sesiones se analizará el desarrollo y cumplimiento de este Reglamento, elevándose a la Alcaldía las propuestas que procedan.

3º Corresponde a la Comisión de Evaluación proponer la metodología a aplicar para la definición de objetivos y el establecimiento de los indicadores de medición

Artículo 7.- Programa de gestión del conocimiento adquirido durante la vinculación profesional con el Ayto.

El empleado público el/a jefe/a del departamento o servicio , elaborará con carácter previo a finalizar el año natural, cada año, un memoria comprensiva de los antecedentes, desarrollo y situación de su puesto de trabajo con la finalidad de que la citada información permita a la organización municipal implementar aquellos cambios que redunden en una gestión más eficaz y eficiente del servicio al que se encuentre adscrito, permitiendo asimismo la definición del perfil idóneo para la cobertura futura del puesto, una vez se produzca la declaración vacante del mismo.

La Comisión de Evaluación tomará conocimiento de las distintas memorias objeto del programa de gestión del conocimiento adquirido.

Artículo 8.- Criterios para la aplicación de gratificaciones.

La realización de horas extraordinarias se compensará con descansos o de forma económica, conforme estipula el actual Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

- El valor económico de las horas extraordinarias:

GRUPOS	Hora extra diurna	Hora extra nocturna o festiva	Hora extra nocturna y festiva
A1 / A2	30,25 €	32,68 €	38,35 €
B / C1	25,25 €	27,68 €	33,35 €
C2 / E	20,25 €	22,68 €	28,35 €

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	31/46



- Compensación con días de descansos:

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado/as público.

La proporción en este supuesto será la siguiente:

TIPO DE HORAS EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria festiva o nocturna	2,00 horas
Por una hora extraordinaria festiva y nocturna	2,50 horas

Artículo 9.- Exclusión del Reglamento.

Serán excluidos de la aplicación de este Reglamento todos aquellos trabajadores/as que, estando dentro de su ámbito de aplicación, hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.

Disposición Adicional.

Todos los importes recogidos en este Reglamento, se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Derogatoria.

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

*En primer lugar, destacar el trabajo de la Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Personal, María José Lugo, y mandarle un abrazo desde aquí en estos momentos difíciles.
Agradecer en su nombre la llamada del Portavoz del Partido Popular esa misma tarde.
Se trata de aceptar una reclamación que viene a indicar que no se ha incluido uno de los complementos en el reglamento de productividad.*

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5), grupo popular (1), y grupo socialista (2).

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	32/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

PUNTO QUINTO. DICTAMEN SOBRE SOLICITUD DE TERRENOS COLINDANTES AL EMBALSE DE BORNOS

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Visto que la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Cádiz, como entidad de la Junta de Andalucía, es propietaria de diversas parcelas colindantes al casco urbano de Bornos dentro del perímetro que conforma el Embalse de Bornos.

Vista la necesidad e interés público de incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo, mediante la figura de cesión, una superficie de tres terrenos específicos, con el objeto de destinarlos a los siguientes usos de interés general:

1. Instalaciones para Club Náutico.
2. Paseo Fluvial.
3. Habilitación de una Zona de Área recreativa y esparcimiento.

Visto el interés general que la referida cesión proyecta para el municipio, en cuanto que contribuye al desarrollo turístico, deportivo y recreativo de la zona.

Con fecha 19-11-2025, por los servicios técnicos se ha elaborado informe descriptivo detallado de cada una de las parcelas cuya cesión se pretende, incluyendo delimitación cartográfica de las superficies, con indicación de coordenadas y su reflejo en el planeamiento urbanístico vigente y justificación de los usos previstos, estos son uso del club náutico, uso del paseo fluvial y uso de área recreativa y de esparcimiento.

Con fecha 11-12-2025, por los servicios jurídicos se emite informe sobre el procedimiento a seguir para la solicitud de la cesión de los terrenos a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que se exijan otros trámites por la Administración Autonómica, para obtener la cesión o mutación demanial.

Visto que de conformidad con el artículo 57 bis a la Ley de Patrimonio de Andalucía, en su redacción dada por la Ley de autonomía local de Andalucía, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Cádiz, como entidad de la Junta de Andalucía, la cesión de los tres terrenos que se describen en el informe emitido por los servicios técnicos al objeto de destinarlos a los siguientes usos de interés general:

1. Instalaciones para Club Náutico.
2. Paseo Fluvial.
3. Habilitación de una Zona de Área recreativa y esparcimiento.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil grupo IU Andalucía D^a. María José Andrades España:

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	33/46



En primer lugar, hay que destacar que este es un paso más que estamos dando en el desarrollo de la zona del embarcadero.

Me gustaría resaltar que hace 10 años, esta zona era una zona olvidada del pueblo y siempre hemos dicho que debería de ser un motor económico de nuestro municipio. Gracias al trabajo de años, se ha conseguido, pero no podemos parar, tenemos que seguir.

Esta cuestión, como ya he dicho, se trata de un paso más para el desarrollo del embarcadero. Como sabrán, actualmente hay una cesión en precario y desde hace años se está trabajando para que la cesión sea definitiva. En reuniones con la Junta de Andalucía nos han informado de las cuestiones a corregir para que dicha cesión sea así. Por eso, se trae el pleno, para continuar el expediente que lleva ya muchos años en manos de la administración autonómica y estamos deseando terminar.

Por último, me gustaría resaltar las últimas inversiones que están en marcha en la zona, como son la sustitución del Parque de juegos y la regeneración ambiental que se está realizando con la poda de los tarajes, el arreglo del mirador de madera y arreglo del carril. Acciones que se suman a las que se realizaron hace unos meses como la colocación de merenderos, señalética y de pasos elevados de madera. Con estas intervenciones, conseguimos que el embarcadero siga funcionando como motor económico de nuestro pueblo y foco de atracción turística.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil grupo socialista D^a. Virginia Perea Ramos:

Sobre esta solicitud que le va a pedir a la Junta, nuestro grupo va a votar a favor porque pensamos que es una oportunidad para nuestra tierra, pero esperemos que no sea un desastre más, como la playa, el circuito de bici cross, el antiguo campo de fútbol y la calle San Jerónimo.

Yo creo que usted viene aquí, nos ofrece una precampaña y se va tan tranquilo mientras le cuesta el futuro a nuestro pueblo. En definitiva, sobre el papel muy limpio, las palabras para el ciudadano son muy bonitas, pero la realidad es que se viene haciendo un fracaso más de esta Administración.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

Al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

Tengo que reconocer que esto fue una gestión bastante acertada por el anterior Alcalde socialista. Consiguió la cesión de los terrenos en precario, del club náutico, del paseo fluvial que hay, de lo que conocemos como embarcadero y de lo que conocemos como camping, para poder seguir desarrollando el embarcadero, que es una buena gestión, ya que esos terrenos son de lo que comúnmente llamamos como Confederación.

El expediente llevamos 10 años con él, modificando documentación, informes... La Junta lo lleva bastante avanzado y nos pedía que cambiáramos la nomenclatura.

Agradezco el voto favorable pero eso de precampaña, eso son ustedes que están pensando en las elecciones y lo que traemos es gestión.

Entonces es un paso adelante que se trae para seguir desarrollando el embarcadero.

Yo recuerdo cuando entré hace 10 años, en la zona del embarcadero aquello estaba que daba pena. Por lo menos hoy han estado los mayores almorzando en un restaurante que hay allí. Hace 10 años no hubieran podido ir, con lo cual vamos avanzando en el buen sentido. Hoy sé que genera mucho en el embarcadero. Hace 10 años o más de 10 años aquello estaba olvidado. Así que es un paso importante que se da. Es un paso que avanzamos y podemos continuar para que el pueblo de Bornos pueda hacer un uso y disfrute de esa zona.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5), grupo popular (1), y grupo socialista (2).

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	34/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

PUNTO SEXTO. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Desde el 26 de septiembre pasado han sido dictados por la Alcaldía y Concejales delegados los decretos que van desde el núm. 847/2025 de 26 de septiembre al 1170/2025, de 5 de diciembre

Organización administrativa y personal	35
Licencias urbanísticas	10
Contratación administrativa	77
Gestión tributaria	93
Autorización acceso expediente	3
Tráfico	2
Premios	8
Presupuesto	52
Solicitud de subvenciones	1
Tarjeta de armas	2
Orden de ejecución	2
Disciplina urbanística	8
Actividad económica de interés municipal	4
Concesión de subvenciones	5
Responsabilidad patrimonial	5
Inscripción pareja de hecho	4
Ayudas sociales	10
Licencia animales peligrosos	1
Solicitud de asistencia Diputación	1
Aprobación de proyecto	1
Total Decretos	324

PUNTO SÉPTIMO. DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y MOCIONES

No hubo.

PUNTO OCTAVO. ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

8.1 PROPUESTA APROBACIÓN "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA CALIDAD URBANA EN EL ENTORNO DEL CASTILLO PALACIO DE LOS RIBERA"

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	35/46



El Sr. Alcalde explica que el primer punto trata sobre Terminación de las obras de "Mejora de la calidad urbana en el entorno del Castillo Palacio de los Ribera. Licitación del proyecto Ciudad Amable, siendo el motivo de la urgencia que una vez que se aprobó en pleno el convenio, se firmó telemáticamente la Delegada y yo y la documentación para la licitación se terminó de preparar ayer.

Sometida a votación la inclusión de los asuntos en el Orden del Día, resulta aprobada por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5), grupo popular (1), y grupo socialista (2).

Visto el estado en el que se encuentran las obras del Proyecto de ejecución para la "Mejora de la calidad urbana en el entorno del Castillo- Palacio de los Ribera", incluidas en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, que no han sido realizadas por la rescisión del contrato de obra y de dirección, comprendiendo la calle Nuestro Padre Jesús Nazareno, Plaza Primero de mayo, calle Ntra. Sra. del Rosario (Jardín) y calle San Jerónimo, se contempla la terminación de las obras de urbanización por empresa externa ante la imposibilidad de llevarlas a cabo por el Ayuntamiento de Bornos ante la insuficiencia de medios personales y materiales.

Visto el Proyecto de terminación de las obras de "Mejora de la calidad urbana en el entorno del Castillo Palacio de los Ribera", redactado por el arquitecto D. Aurelio Piña Pavón y el arquitecto técnico D. Rafael Tornay Sigüenza, adscritos al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2025 y el acta de replanteo de fecha 29 de octubre de 2025.

Visto el informe emitido por los redactadores del proyecto de obras, de fecha 12-11-2025, en el que, advertido error, tanto en el proyecto como en el informe de mejoras en relación a la codificación del contratista para la obras:

Donde dice:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
G-6.3	G	Viales y pistas	6	Obras viales sin cualificación específica	3
I-9.3	I	Instalaciones eléctricas	9	Obras viales sin cualificación específica	3

Debe decir:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
G-6.3	G	Viales y pistas	6	Obras viales sin cualificación específica	3

Conocidos los informes de Secretaría e Intervención

Considerando que, de acuerdo con el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción del siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU		Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO			
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU		Página	36/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación de "Proyecto de terminación de las obras de "Mejora de la calidad urbana en el entorno del Castillo Palacio de los Ribera" (Expte. 2025/ASI_08/000003), por un valor estimado de 693.833,51 euros, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de 839.538,55 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532/619, obras mejora entorno Castillo Palacio de los Ribera del Presupuesto General Único del ejercicio 2025.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, habiendo aprobado el proyecto de obras por acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2025, que han de regir el contrato, rectificando la clasificación de la empresa que será la siguiente:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
G-6.3	G	Viales y pistas	6	Obras viales sin cualificación específica	3

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Las proposiciones de los interesados, se presentaran en el plazo de VEINTE días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible en el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

QUINTO. La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros, siendo suplentes quienes legalmente les sustituyan:

Presidente: D. Hugo Palomares Beltrán, Alcalde

Vocales:

- D. Álvaro Montesinos Guerrero, Secretario General, en acumulación de funciones
- D. Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor General, en acumulación de funciones
- D. Miguel Ángel Gómez Hinojo, Arquitecto Técnico Municipal

Secretaria de la Mesa: D^a Laura Moreno Ramírez, Auxiliar administrativa, funcionaria de carrera.

SEXTO. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al área de Urbanismo Municipal.

SEPTIMO. Siendo necesaria la designación para la Dirección y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de los trabajos y de conformidad con la propuesta realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz, designar al arquitecto D. Aurelio Piña Pavón, al arquitecto técnico D. Rafael Tornay Sigüenza y al ingeniero técnico D. Daniel Segura Román, adscritos al Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín, para la dirección y la coordinación en materia de Seguridad y Salud de la obra.

El Sr. Presiente interviene diciendo:

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	37/46

Es el punto que muchos vecinos y vecinas del pueblo, creo que todo el pueblo, yo el primero, estamos esperando que llegara porque por fin vamos a poder licitar las obras de Ciudad amable. Por fin vamos a permitir que las empresas se presenten a la construcción..

Quiero agradecer en el alma la labor de las personas que han estado preparando la documentación, el Sr. Secretario, el Sr. Interventor, Tere Morilla, todo el personal de contratación, el personal de Hacienda, porque han estado corriendo literalmente para que esto esté hoy aquí porque los tiempos no han dado más de sí. Me gustaría también agradecer a la parte técnica, de Francisco Rodríguez Garrido, el Arquitecto Técnico municipal que ha estado llevando y pilotando desde el área de Urbanismo la redacción del proyecto. También agradecer a los Técnicos del SAM, a Aurelio Piña, Tornay que es la dirección facultativa, Hilario, vecino de Bornos, del SAM, Álvaro Rodríguez Gilabert, Miguel Ángel, Paqui Pinto, del área de Urbanismo, han estado poniendo de su parte para que esto se resuelva.

Voy a poner un ejemplo, Arcos de la Frontera, tiene el mismo problema y todavía no tiene previsto terminar.

Vaya por delante el agradecimiento a todos ellos.

Por otra parte la licitación es una más, del tipo y criterios que se siguen en el Ayuntamiento, licitación que prioriza las mejoras, siempre es más positivo hacer más cosas por el mismo dinero.

Es un momento importante para nuestro pueblo porque vamos a solucionar uno de los grandes problemas que tiene.

Las casas del Coto tardaron 20 años, la estación de autobuses 60 o 70 años en tener una en condiciones, las casas de la calle Ancha fueron 8, 9 o 10 años y este problema en año y medio se ha solucionado.

Aquí quedan los datos.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil grupo socialista D^a. Virginia Perea Ramos:

Quiero decir que el proyecto se aprobó en octubre de este año y hoy rápido y corriendo nos quieren meter un cambio de licitación sin que nadie se entere porque rescindió el contrato y el Ayuntamiento tiene medios insuficientes de personal y materiales.

Lo que quiero saber es cuánto cuesta la nueva licitación. ¿Cuánto ha derrochado en el anterior proyecto y este?

Por último, en los requisitos básicos generales, como es posible que con cuatro millones de deudas me inquieta que esto sea un presupuesto cerrado.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil grupo popular D^a. Amparo Orozco Jiménez:

Agradecer el trabajo que han hecho los técnicos y trabajadores públicos pero vuelvo a reiterar que sin haber podido revisar la documentación no vamos a votar a favor.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

Le voy a hacer un resumen de los últimos plenos.

En uno de los últimos plenos el proyecto se aprueba. Hubo un pleno en el que se aprobó el convenio con la Junta de Andalucía. El convenio se aprueba y se firma. En este convenio se establece que 503.000 euros es la aportación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Bornos 350.000 euros.

¿De dónde salen los recursos? Del presupuesto municipal, y un préstamo.

¿De dónde sale el dinero de la Junta de Andalucía? De lo que no se ha ejecutado aún del proyecto Ciudad amable.

El proyecto ya se ha aprobado, está aprobado el convenio, se ha firmado, ya está todo para que se pueda aprobar la licitación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	38/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

No produciéndose más intervenciones, sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por mayoría, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5), y en contra del grupo popular (1), y grupo socialista (2).

8.2 PROPUESTA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO A ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "COMUNIDAD ENERGÉTICA DE BORNOS"

El Sr. Alcalde explica que el segundo punto trata sobre declaración de interés público a la Asociación "Comunidad energética de Bornos".

La documentación no ha podido estar preparada antes de la convocatoria del pleno.

Sometida a votación la inclusión de los asuntos en el Orden del Día, resulta aprobada por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5), grupo popular (1), y grupo socialista (2).

En fecha 20 de noviembre de 2025 por la Asociación Comunidad Energética de Bornos con CIF G-24792475, se solicita concesión demanial de cubierta e instalación fotovoltaica municipal, adjuntando memoria justificativa del fin de interés general, sus estatutos, así como documentación justificativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía y demás documentación que obra en el expediente.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de declarar de Interés Público Local a dicha Asociación, en base a los fines que constan en sus Estatutos, como son, proporcionar beneficios medioambientales, económicos, sociales y laborales para sus miembros y/o para la zona en que desarrolla su actividad, entre otros, que constan en sus estatutos, y que han sido analizados por los servicios técnicos municipales los cuales, se considera conveniente proponer al Pleno la declaración de la Asociación sin ánimo de lucro "Comunidad Energética de Bornos" como entidad de utilidad pública e interés público local.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, lo dispuesto en el artículo artículo 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar a la Asociación, sin ánimo de lucro, "Comunidad Energética de Bornos", inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 15598 de la Sección 1 de dicha Unidad Registral, como entidad de Utilidad Pública e Interés Público Local.

Segundo.- Dar cuenta del siguiente acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, a los efectos oportunos.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía D^a. María José Andrades España:

En fecha 20 de noviembre de 2025 por la Asociación Comunidad Energética de Bornos se solicita concesión demanial de cubierta e instalación fotovoltaica municipal, adjuntando memoria justificativa del fin de interés general, sus estatutos, así como documentación justificativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía y demás documentación que obra en el expediente.

Teniendo en cuenta el objeto de declarar de Interés Público Local a dicha Asociación, en base a los fines que constan en sus Estatutos, como son, proporcionar beneficios medioambientales, económicos, sociales y laborales para sus miembros y/o para la zona en que desarrolla su actividad, entre otros, se considera conveniente, que se proceda al inicio del expediente de

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	39/46



Declaración de Interés Público Local a la Asociación sin ánimo de lucro "Comunidad Energética de Bornos".

La constitución de utilidad pública de la Comunidad energética de Bornos es un paso muy importante, ya que, llevamos años trabajando en este proyecto junto con un grupo de vecinos y la Diputación de Cádiz. De esta manera vamos a conseguir que los vecinos que formen parte de esta comunidad energética puedan beneficiarse de la energía solar, ahorrar en su factura y sobre todo cuidar el medio ambiente. Por otro lado más, un compromiso electoral más que vamos cumpliendo y lo me reitero, lo más importante, nuestros vecinos en colaboración del Ayuntamiento van a ver un ahorro económico.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo socialista D^a. Virginia Perea Ramos:

La documentación nos ha llegado esta mañana, cosa que veo un poco rara. Quiero que cuente a los ciudadanos como nos ha mandado el documento, que no nos ha dado tiempo de leerlo. Nuestro equipo trabaja hasta el último momento y pienso que lo que se pretende es que nadie se entere de lo que se va a aprobar. ¿Hay alguna persona de tu círculo que sea miembro de esta asociación? ¿De dónde saldrán los fondos? ¿Serán de nuestros vecinos? La asociación es sin ánimo de lucro, pero ¿sus integrantes tendrán un sueldo? Las palabras de que esto es un avance para el pueblo pero en la práctica es un chanchullo preparado, que está convirtiendo en su salida. No sé por qué se estará haciendo esto. Si esto lo hiciera el Partido socialista no veas.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo popular D^a. Amparo Orozco Jiménez:

Nosotros, en la misma línea del punto anterior, decir que no nos ha dado tiempo a revisar la documentación y pedir al Secretario que el voto de Hugo no se tenga en cuenta por tener un familiar directo en la asociación.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

No tengo nada que esconder. Si queréis este punto se queda sobre la mesa. Se piden los informes que se necesiten y en el próximo pleno cuando estén los informes se trae. Es verdad un refrán que dice que los cántaros vacíos son los que más suenan. Llevamos desde 2023 con este tema. Ha habido sesiones informativas abiertas al público y solo ha venido el portavoz del grupo popular. Ha habido reuniones, y usted, Sra. Perea no ha venido. Ha habido una oficina abierta financiada por la Diputación de Cádiz y usted aquí no ha venido. Usted pida todos los informes de compatibilidad que quiera, no tengo nada que esconder. Además con lo que ha dicho evidencia un gran desconocimiento de lo que es una comunidad energética. No estamos hablando de una empresa, ni una asociación y usted está acusando y en este caso el grupo popular también, a personas por ser familiar mío. En vías de la transparencia lo dejó sobre la mesa y pida los informes que desee. Esta comunidad está abierta para cualquier vecino. Llevamos tres años animando a las personas para que se incluyan. Es un ahorro para las familias. El Ayuntamiento está ayudando, y también a personas desfavorecidas, pero si hay algún tipo de sospecha se queda sobre la mesa, pero las acusaciones que usted ha hecho son muy graves. A ver si ahora mi familia, además, de haber sido agredida, y no voy a reproducir lo que se ha dicho en redes sociales respecto a mis padres y a mi hijo pero si voy a decir públicamente que no he recibido ningún tipo de llamada de apoyo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	40/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Lo primero que pregunté a la oficina técnica es si había algún tipo de incompatibilidad.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo popular D^a. Amparo Orozco Jiménez:

Nosotros no hemos acusado a nadie. Nunca vamos a apoyar ningún ataque. Se lo que se sufre con los miembros de la familia siendo concejal y nunca vamos a participar de ello.

No produciéndose más intervenciones, sometida la propuesta a votación de dejarla sobre la mesa, resulta aprobada por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (5), grupo popular (1), y grupo socialista (2).

Quedó sobre la mesa.

PUNTO NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde declara abierto el turno de ruegos y preguntas.

En relación a las preguntas, habiendo sido manifestadas por escrito por los Grupos Popular y Socialista, el Sr. Alcalde manifiesta que su respuesta se realizará en la misma forma, siendo las que a continuación se transcriben tras haber sido facilitadas a la Secretaría General:

PREGUNTAS GRUPO POPULAR

1- ¿Cuál es el procedimiento que sigue este equipo de gobierno para subir las actas de plenos a la página web del Ayuntamiento? La información de los mismos, se encuentra bastante desactualizada.

Como pueden entender, los políticos no intervenimos en la subida de las actas de los plenos a la página web, siendo los técnicos los que se ocupan de esta labor. Revisaremos este asunto y propondremos que se actualice.

En cualquier caso, como concejales, reciben puntualmente las actas para su consulta y estudio.

2- El encendido del alumbrado navideño en la Plaza Alcalde José González limitó y torpedeó la celebración religiosa en nuestra Iglesia Santo Domingo de Guzmán. ¿Se coordinó con el Párroco o la entidad religiosa algún tipo de alternativa para evitar la situación vivida?

Como deberían saber, tuvimos que realizar cambios de última hora por las condiciones meteorológicas, como ocurrió en muchos pueblos de la comarca. A ello se une las propias características del evento: un encendido de luces debe realizarse en un tramo horario determinado y, además, en nuestro pueblo llevamos a cabo dos eventos de encendido de luces: Coto de Bornos y Bornos.

Siempre hemos trabajado para que exista una buena coordinación con la Parroquia.

3- ¿Cuál es el criterio que sigue este equipo de gobierno para otorgar subvenciones nominativas a las entidades de nuestro municipio?

El criterio que sigue este Equipo de Gobierno para otorgar subvenciones nominativas a las entidades de nuestro municipio es su programación previa en el presupuesto municipal, atendiendo a las necesidades y propuestas que las propias asociaciones nos hacen llegar. Estas demandas se valoran en función del interés general, la actividad que desarrollan y su contribución social, cultural

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	41/46



o deportiva al municipio, incorporándose posteriormente al presupuesto de forma transparente y planificada.

¿Consideran que es un criterio correcto? ¿Los gobiernos del Partido Popular otorgaban subvenciones nominativas? ¿qué criterios seguían para ello?

4- Seguimos denunciando la falta de actividades deportivas en Coto de Bornos. ¿Consideran que las jornadas de tecnificación en fechas festivas, es el mejor momento para realizarlas? Mientras tanto el resto del año, prácticamente ninguna oferta.

Las jornadas de tecnificación se han fijado en fechas festivas precisamente para que los niños y niñas que deseen participar no tengan impedimentos por obligaciones escolares y extraescolares. Asimismo, es importante recordar que a lo largo del año se han desarrollado diversas actividades deportivas en Coto de Bornos, como campeonatos de fútbol, ping-pong y voleibol, entre otras iniciativas. Igualmente, como hemos recalcado ya en más de una ocasión, se han organizado varios campeonatos que no se han llevado a cabo por falta de participantes.

En cualquier caso, también se ha animado a las familias cotenses a que sus pequeños viniesen a Bornos a la Escuela Municipal de fútbol. Es inviable hacer un equipo de categorías inferiores en Coto de Bornos para competir, ya que no encontramos los jugadores necesarios para formar equipos con las mismas edades.

Por último, es necesario recordar el importante impulso que han dado los equipos de gobierno de IU a las instalaciones deportivas de la localidad. Así, se instaló el césped artificial y se construyeron los vestuarios del campo de fútbol, donde había un solar descuidado, y se construyó una piscina para el ocio y deporte veraniego. Entendemos que reconocerán las enormes diferencias existentes entre la gestión de IU en esta materia y la que llevó a cabo el Partido Popular ¿van a hacer algún día autocrítica?

5- Para el presupuesto de 2025, realizamos sugerencias de inversiones en nuestra localidad, al igual que hemos hecho para el de 2026. ¿Se van a contemplar alguna de las mismas?

Para la elaboración del presupuesto de 2025 se han tenido en cuenta algunas de las propuestas que nos han llegado, especialmente aquellas que resultan más realistas y viables, tanto desde el punto de vista económico como técnico. El equipo de gobierno valora positivamente las aportaciones realizadas y continuará estudiando las sugerencias planteadas para futuros ejercicios, incluido el presupuesto de 2026.

Toda aportación positiva y posible para nuestro pueblo es bienvenida. Si todos remamos en el mismo sentido, nuestro pueblo y nuestros vecinos saldrán ganando.

6- Son ya varios meses los que lleva la entrada a nuestro municipio por Avda. Cauchil (conocida coloquialmente como "Entrada Michelín), con el mallazo en la tierra, a falta de finalizar, circunstancia ya tratada en preguntas de plenos anteriores. ¿Cuándo se va a proceder a la finalización de ese espacio?

Como ya se ha indicado en anteriores ocasiones, desde este equipo de gobierno se está trabajando para poder llevar a cabo la finalización de dicha actuación. Si no surgen imprevistos, está previsto que los trabajos se acometan a comienzos del próximo año.

Resulta llamativa la insistencia del Grupo Popular en esta cuestión, cuando es evidente que este equipo de gobierno ha venido cumpliendo con los compromisos adquiridos y que las mejoras realizadas en las distintas entradas a nuestro municipio son más que visibles. Como ejemplo de ello pueden citarse actuaciones como la Glorieta Joaquín Parra, la Rotonda del Bo, la entrada por Venta del Pinar...

Asimismo, no solo se ha actuado en las entradas al municipio, sino también en numerosos espacios públicos y zonas ajardinadas, como el Jardín del Castillo, la zona ajardinada del embarcadero, la Barriada Manuel Soto, la Plaza San Francisco o la Plaza del Nono. Esto demuestra el compromiso

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	42/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

continuado de este equipo de gobierno con la mejora y mantenimiento de los espacios públicos del municipio.

Entendemos que se ha avanzado muchísimo en estos últimos años en lo referente a la gestión de la jardinería y la mejora de los espacios públicos, ¿han realizado alguna autocrítica en relación al nefasto trabajo llevado a cabo por el Partido Popular en esta materia?

7- Se firmó el Convenio con la Junta de Andalucía para la finalización del Proyecto Ciudad Amable. ¿Serían tan amables de especificar cuándo se procederá al inicio de las obras?

Antes de iniciar las obras debemos publicar la licitación y seleccionar a la empresa constructora. Os informaremos de estas cuestiones a medida que se resuelvan todos los trámites administrativos.

8- Nos encontramos a mediados de Diciembre y aún no hay designados de forma oficial pregonero ni personaje ilustre de nuestro carnaval. Quedan escasos dos meses para nuestra fiesta más simbólica. ¿Esa es vuestra política de engrandecimiento de nuestra fiesta?

Como deberían saber, la elección del pregonero y el personaje ilustre se realiza de forma participativa en el seno del Consejo del Carnaval. De hecho, el portavoz del Partido Popular participó en la última reunión de este órgano y conoce a la perfección cuáles son las propuestas que hay encima de la mesa. En este sentido, nos planteamos si con la presentación de esta pregunta quiere dinamitar el proceso participativo. ¿Podrían aclararnos sus intenciones?

En cualquier caso, nos sorprende que el partido que contrataba a participantes de Operación Triunfo -sin nula vinculación con nuestro pueblo- para dar el pregón hable de engrandecimiento de nuestra fiesta. Creemos que las diferencias de gestión y los resultados son significativos: puesta en marcha del Consejo del Carnaval, un órgano participativo que debate y decide sobre numerosos apartados de la fiesta; mejora de subvenciones a grupos y carrozas; habilitación de locales de ensayo; formación en los centros educativos; apuesta por la promoción; pasacalles frente a botellón, etc.

9- ¿Cuáles han sido las condiciones para la venta, anunciada en redes sociales por este Ayuntamiento, de las viviendas de Calle San Isidro en Coto de Bornos? ¿Cuántas personas se han interesado? ¿Cuántas personas han ejecutado la compra?

Se ha hablado de la creación de una cooperativa de viviendas con el objetivo de que los vecinos y vecinas interesados puedan autogestionar el proyecto, contando con el asesoramiento y apoyo de la empresa promotora. Este modelo permite abaratar costes, ya que elimina intermediarios y ajusta el precio final de las viviendas a los gastos reales de construcción.

Desde el Ayuntamiento se ha realizado únicamente una labor informativa y de difusión, facilitando el contacto y explicando el funcionamiento de la cooperativa. En la actualidad, tenemos conocimiento de que se han registrado personas interesadas en el proyecto.

Nos sorprende que el Partido Popular se preocupe ahora de esta cuestión. ¿Saben cuándo se abandonó la construcción de estas viviendas? ¿Han realizado alguna autocrítica al respecto?

10- ¿Para qué fecha está prevista la finalización de las obras en el complejo de las Pitás en Coto de Bornos?

Si se preocuparan del estudio de la documentación, sabrían que esta obra se está realizando por fases. A día de hoy, ya ha finalizado la segunda fase.

Esperemos que dentro de no mucho se pueda disfrutar de una infraestructura que genere empleo y se constituya a la vez como un lugar de celebración y encuentro.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	43/46



11- Las obras de adecuación del Cine en Coto de Bornos estaban programadas para tres meses. Nos encontramos en el plazo de que dicha obra ya debería estar finalizada. ¿Para cuándo se espera la finalización y recepción de la misma?

Con la redacción de esta pregunta demuestran que o bien no tienen interés en el mínimo estudio de la documentación, o bien son conscientes de los datos pero prefieren lanzar bulos y generar crispación.

La adjudicación de la obra fue el 2 de septiembre de 2025 y la firma del acta de inicio se produjo el 3 de noviembre del mismo año. Es decir, la empresa adjudicataria está desarrollando los trabajos previstos según los plazos indicados.

¿Podrían explicarnos por qué atacan de esta forma a una empresa local que está generando empleo en nuestro pueblo? ¿Le molesta que las empresas locales ejecuten trabajos en nuestro municipio? ¿Prefieren que hagan estos trabajos empresas de otros pueblos?

12- Hace unas semanas, nos dejó desgraciadamente, un vecino ejemplar, Felipe Barcia. ¿Piensa este Ayuntamiento hacer una distinción especial, colocar alguna placa conmemorativa o crear algún evento para honrar su memoria?

Tanto el homenaje del pasado fin de semana, organizado por la U.D. Bornense, el Frente Azulón y la Escuela Municipal de Deportes, como el cambio de nombre del trofeo más representativo organizado por la Escuela, han sido consensuados con su familia.

Sabemos de primera mano que Felipe ha estado siempre ligado al fútbol local, pero su verdadera debilidad eran los niños. Por eso, creemos que su nombre debe estar siempre ligado al trofeo de la Bornos Cup.

13- ¿Cuáles son los motivos por los que este Ayuntamiento no ha solicitado la convocatoria del programa ERACIS?

El Ayuntamiento no puede solicitar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS+), destinada a la intervención en zonas desfavorecidas.

Deberían saber ustedes que es la propia Junta de Andalucía la que define las zonas y barrios, así como las ciudades de más de 20.000 habitantes o las diputaciones que forman parte de esta estrategia. En el caso de la provincia de Cádiz, es la Diputación la encargada de solicitarla.

La subvención se solicitó el año pasado, cuando se abrió la convocatoria, únicamente para los municipios que contaban con zonas declaradas como desfavorecidas, circunstancia que no concurre en el caso de Bornos.

Os rogamos que seáis más rigurosos en la elección y redacción de las preguntas. Bornos y Coto de Bornos se merecen una oposición que estudie en profundidad los temas, haga propuestas pensando en el interés general y no genere bulos y crispación.

PREGUNTAS GRUPO SOCIALISTA

DEUDA DE BORNOS Y COTO DE BORNOS

1. ¿Cómo va a afrontar su equipo de gobierno los cuatro millones de euros de deuda pública?

En primer lugar, debemos indicar que el término "Afrontar", según la RAE, significa: Causar afrenta a alguien, ofenderlo, humillarlo, denostarlo.

En este sentido, entendemos que han cometido un error en la redacción de la pregunta. Le rogamos que sean más rigurosos en la elaboración de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	44/46





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Asimismo, si entienden “deuda pública” como deuda con los bancos, debemos señalar que cada año vamos amortizando los préstamos solicitados. De hecho, el importe de deuda viva ronda los 2 millones y medio, cifra muy diferente a la que ustedes indican.

Esta labor se realiza de forma paralela al pago de otras obligaciones. Afortunadamente, los equipos de gobierno de IU han logrado pagar de forma mucho más rápida a trabajadores y proveedores que otros gobiernos anteriores, ¿desde el PSOE se realiza alguna autocrítica en este ámbito por dejar el Ayto en banca rota según su último alcalde?

BAR DE MAYORES

2. ¿Por qué el bar del Centro de Mayores vuelve a estar cerrado por segunda vez, cuando los mayores de nuestro pueblo han pasado más tiempo con este servicio cerrado cuando solo depende del Ayuntamiento? Es decir, un servicio a mano del Ayuntamiento, ¿no debería de mantenerse más tiempo abierto que cerrado?

Cómo deberían saber, la cesión del Hogar del Pensionista es objeto de licitación. El último adjudicatario era un vecino de Bornos, el cual ha decidido cerrarlo por motivos personales.

El Ayuntamiento debe cumplir la ley y la licitación se realiza según indican los técnicos expertos en la materia. En cualquier caso, si poseen alguna propuesta, que se ajuste a lo que determina la ley, estamos encantados de recibirla.

Aún así, se sigue abriendo el salón para el disfrute de los mayores, encargándose el Ayuntamiento de la limpieza y el mantenimiento.

2. ¿Qué está fallando en la gestión municipal de este espacio para que un negocio público no consiga mantenerse abierto con normalidad, pese a existir personas con ganas de trabajar?

Cómo deberían saber, la cesión del Hogar del Pensionista es objeto de licitación. El último adjudicatario era un vecino de Bornos, el cual ha decidido cerrarlo por motivos personales.

El Ayuntamiento debe cumplir la ley y la licitación se realiza según indican los técnicos expertos en la materia. En cualquier caso, si poseen alguna propuesta, que se ajuste a lo que determina la ley, estamos encantados de recibirla.

Aún así, se sigue abriendo el salón para el disfrute de los mayores, encargándose el Ayuntamiento de la limpieza y el mantenimiento.

3. ¿Qué responsabilidades asume el equipo de gobierno ante esta situación repetida y qué soluciones concretas piensa adoptar para garantizar de una vez por todas la apertura y el funcionamiento estable del bar de los mayores?

El Ayuntamiento seguirá cumpliendo la ley. La licitación se volverá a publicar y, si hay personas interesadas que cumplan los requisitos, se adjudicará.

En cualquier caso, si poseen alguna propuesta, que se ajuste a lo que determina la ley, estamos encantados de recibirla.

PRESUPUESTO DE FERIA

4. En los Presupuestos Municipales se recoge una partida de 180.000 euros destinada a la Feria de Bornos.

¿En qué se ha destinado exactamente esa cantidad?

Esta cantidad se ha gastado en contratación de artistas, módulos de casetas, espectáculos ecuestres y el conjunto de necesidades relacionadas con el montaje de la feria. ¿Consideran que hay que recortar en algún apartado? ¿Podrían indicárnoslo por escrito?

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	45/46



5. ¿Qué importe se ha dedicado a actividades, contrataciones y programación de la feria, y cómo se justifica que, pese a esa partida presupuestaria, los premios sean de apenas 50 euros y además se retrase su pago, y que la oferta de actividades haya sido escasa?

Esta información puede consultarse en la documentación que se remite periódicamente. En relación con el número y la calidad de las actividades, les animamos a comparar los programas de las últimas ferias con los de los anteriores gobiernos del PSOE. De hecho, una visita a la caseta municipal permitiría comprobar la excelente acogida que han tenido las actuaciones musicales. Como ya deberían saber, tras varios años como concejales, la existencia de presupuesto no implica automáticamente que los pagos se realicen con la agilidad deseada.

VALES CON COMERCIANTES

6. Los comerciantes del municipio ya denunciaron en su momento que, tras las campañas de vales para consumir en el comercio local impulsadas por el Ayuntamiento, estos no se abonaban en tiempo y forma, dejando a los negocios adelantando un dinero que no les correspondía y generándoles problemas económicos. ¿Puede explicar el equipo de gobierno por qué se lanzan este tipo de iniciativas si luego no se garantiza el pago a los comerciantes?

Este equipo de Gobierno es el único que ha llevado a cabo campañas de concienciación y fomento del consumo en el comercio local. Por otro lado, los pagos están garantizados y se realizan de forma periódica. Si han existido problemas puntuales, determinados por problemas técnicos, solicitamos disculpas públicas a los comerciantes que los hayan sufrido. Por último, le informamos de que cada año reinventamos las campañas para que resulten más llamativas e impactantes. ¿Puede indicarnos qué campañas realizó su partido durante sus años de gobierno? ¿Sabéis lo que tardaban los gobiernos del PSOE en pagar las facturas? ¿alguna vez haréis autocrítica de esta cuestión?

7. ¿Considera el Ayuntamiento responsable promover medidas que quedan bien de cara a los vecinos pero que terminan dejando a los comerciantes en números rojos?

No tenemos constancia de que ninguna campaña de este tipo haya supuesto dejar a los comerciantes “en números rojos”. Es una afirmación muy grave, ¿podría aportarnos datos concretos? En caso contrario, ¿se van a retractar públicamente?

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma a las 19:53 horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde,
Hugo Palomares Beltrán

El Secretario Accidental en Acumulación de Funciones
Álvaro Montesinos Guerrero

Código Seguro de Verificación	IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Fecha	26/01/2026 08:57:45
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2IH3PUPPTFMNRVH5BZIPGU	Página	46/46

